

H-137




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 9 de marzo de 2000 Núm. 57	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	Administración Local	7
Diputación Provincial	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	Contiene anexo	

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. Calle Carmen, 2, Astorga (LEÓN).

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF / CIF	Emisión
EXCAVACIONES TORBEO, SL	B24349441	1224001
EXCAVACIONES TORBEO, SL	B24349441	1224001
EXCAVACIONES TORBEO, SL	B24349441	1224001
FREIRE DOCAMPO, SUSANA	10201592B	1224001
RODRIGUEZ ZAPATERO SL	B24050858	1224001

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. Plaza John Lennon, s/n, Ponferrada (LEÓN).

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF / CIF	Emisión
CAMPOS BATISTA ARGENTINA	X0265242Y	1224001
MONTAÑA ALFONSO RAFAEL	10066245L	1224001
SISTEMAS ELECTRICOS DE MINAS S	B24098832	1224001
SUAREZ ALVAREZ ROCIO	10075911W	1224001
VIELSA ALARCON M CARMEN	71857881Q	1224001

Lugar de comparecencia: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN. Planta 3. Av/ José Antonio, 4, LEÓN.

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF / CIF	Emisión
RESTAURANTE SAN FROILAN SDAD	F24297053	1224001
ABDULKABIR GRAÑERAS JOSE	09805049B	1224001
ALAIZ LOPEZ PATRICIO	09696096D	1224001
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JAV	09754999D	1224001
ALVARADO GARCIA FRANCISCO JAVI	14918873S	1224001
ALVAREZ LOPEZ MARINA	09788362E	1224001
ANJOS RODRIGUEZ JOSE AUGUSTO D	09766468R	1224001
ARIAS GOMEZ DOMINGO	09730639Y	1224001
ARTS LUMBER SL	B24313983	1224001
BOLSOS BASICO, SL	B24322554	1224001
CANOLEZ SL	B24299323	1224001
CANOLEZ SL	B24299323	1224001
CAÑAS PEREZ JOSE LUIS	10073200M	1224001
CARBONES DE ARGOVEJO SA	A24028672	1103001
CARNICER FERNANDEZ M BELEN	09735005W	1224001
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SELL	B24311193	1224001
CONSTRUCCIONES FEO LEONESA SL	B24083602	1224001
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266	1224001
CONTRATAS DE HULLA SL	B24324519	1103001
CRISERLE SL	B24339434	1224001
CUÑA HERNANDEZ GUZMAN	71440529E	1224001
DECORACION ISMAEL SL	B24295677	1224001
DELGADO GARCIA JOSE	09699416V	1224001
DIEZ ARROYO FRANCISCO	09802683Z	1224001
DIEZ ARROYO FRANCISCO	09802683Z	1224001
DIEZ MERINO ANA BELEN	09755499A	1224001
ECONSER SL	B24264269	1224001
EMBUTIDOS Y SALAZONES BABIA SL	B24203416	1224001
ENTREGA RAPIDA SL	B24311664	1224001
ENTREGA RAPIDA SL	B24311664	1224001

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF / CIF	Emisión
EXCLUSIVAS JELOM SL	B24304065	1224001
EXPOMAT, CB	E24268591	1224001
FABBRI GABRIELE	X1831814W	1224001
FELIX NAVERO JUAN	09668439K	1224001
FERNANDEZ CHAMORRO OSCAR	09758873L	1224001
FERNANDEZ DE LA FUENTE ALFREDO	09688867W	1108001
FERNANDEZ DE LA FUENTE ALFREDO	09688867W	1108001
FERNANDEZ LAVADO, JOSE MARIA A	09680956A	1224001
FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	09497030P	1224001
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	1224001
FIDALGO PEREZ RICARDO	09718475D	1224001
FULUX SL	B24281347	1224001
GALLEGO OTERO JOSE	12200852L	1224001
GALLEGO OTERO JOSE	12200852L	1224001
GALLEGO SOTO JOSE MANUEL	09771221Q	1224001
GALLEGO SOTO JOSE MANUEL	09771221Q	1224001
GARCIA ALVAREZ FERNANDO	14252201K	1224001
GARCIA ALVAREZ FERNANDO	14252201K	1224001
GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	09726520G	1224001
GARCIA MERINO VALERIANO	09595943K	1224001
GARRIDO GONZALEZ JUAN JOSE	09761166N	1224001
GATON TORRERO JULIAN	09705816T	1224001
GESTION Y DESARROLLO DE LA IND	B24240905	1224001
GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT	B24283103	1224001
GIL LABRADOR MIGUEL ANGEL	71414296D	1224001
GONZALEZ GARCIA SUSANA	71428675J	1224001
GRUPO DE EMPRESAS DE SERVICIOS	B24311383	1224001
GUTIERREZ APARICIO CB	E24319857	1224001
GUTIERREZ APARICIO CB	E24319857	1224001
GUTIERREZ APARICIO CB	E24319857	1224001
GUTIERREZ GARCIA FERNANDO	09775725N	1224001
GUTIERREZ VALLADARES RAQUEL	24376535P	1224001
JIMENEZ GABARRI DIEGO	00116612W	1224001
JIMENEZ HERNANDEZ AQUILINO	09799217K	1224001
JIMENEZ SAHAGUN NOEMI CONSOLAC	09726890Y	1224001
LEONESA DE ROCAS ORNAMENTALES	A24238180	1224001
MATORRA ALVAREZ JOSE IGNACIO	09717634L	1224001
MUÑIZ GONZALEZ JUAN PABLO	09711788S	1224001
NIETO RAMOS EDUARDO	09725379J	1224001
NIETO RAMOS EDUARDO	09725379J	1224001
OBRAS Y REFORMAS LA INMACULADA	B24374886	1224001
OBRAS Y REFORMAS LA INMACULADA	B24374886	1224001
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	1224001
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	1224001
PEREZ ALVAREZ SENIN	09768009R	1224001
PEREZ BOÑAR RAMON ANDRES JESUS	09662736E	1224001
POZO OBESO RAFAEL	13972513J	1224001
RAMOS CASTRO PABLO	09327995T	1224001
RAMOS GORDILLO FRANCISCO	37352641C	1224001
RAMOS GORDILLO FRANCISCO	37352641C	1224001
RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	B24339384	1224001
RODRIGUEZ PUGA MARIA AZUCENA	09689075A	1224001
SAN MARTIN MAYO RAIMUNDO	09732193L	1224001
SANCHEZ FERNANDEZ VICTOR MANUE	09795615F	1224001
SANTA PIA CB	E24340689	1224001
SANTAMARIA GONZALEZ GABINO	09737062N	1224001
SANTOS GIL SERGIO	09806208C	1224001
SERRANO NISTAL ANGEL	10181785F	1224001
SL LEONESA DE MAQUINARIA AGRIC	B24007767	1224001
TAMAYO AMIGO LUIS	10079109A	1224001
TAYEBI MOHA	X1276412G	1224001
TORICES FERNANDEZ JUAN LEANDRO	09724898S	1224001
TOTAL TECHNE, SL	B24362766	1224001
TROBAJO SUAREZ JUAN CARLOS	09702890H	1224001
URDIALES DIEZ ORIBE	09730610T	1224001
VALLTEXTIL SL	B24223901	1224001
ALVAREZ ALVAREZ ROSA MARIA	10058250M	1224001
AMEZ COLINO MIGUEL ANGEL	09765855D	1224001
ANTRACITAS DE LA PE_A SL	B34110999	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF / CIF	Emisión
BAGACO SA	A27002070	1224001
BAGACO SA	A27002070	1224001
ENCOFRADOS LEONESES, SL	B24268328	1224001
GONSALVEZ MARTINEZ JAVIER	10077080K	1224001
GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10034422M	1224001
IGNACIO PAJUELO JULIO	72565751S	1224001
IGNACIO PAJUELO JULIO	72565751S	1224001
MANGAS PEREZ M ROCIO	16269319Q	1224001
MARTIN MOLINOS ROBERTO	14877815N	1224001
PIÑA GARCIA LUIS ARTURO	01823586P	1224001
PIÑA GARCIA LUIS ARTURO	01823586P	1224001
PIZARRAS IBERICAS, SA	A27115856	1224001
SANCHEZ TRAVESI VALENTIN	10188209Z	1224001

León, 13 de enero de 2000.-El Jefe de Dependencia de Recaudación,
Álvaro García-Capelo Pérez.

491

19.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el grupo de empresas Navoptik, S.L., y Emporio Optical, S.L.(código 240357-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el registro de convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO GRUPO EMPORIO/NAVOPTIK 2000 - 2001 - 2002

Artículo 1 - Ámbito de Aplicación

El presente Convenio afecta personalmente a todos los empleados de las empresas NAVOPTIK, S.L., y EMPORIO OPTICAL, S.L., de León y provincia.

Artículo 2 - Obligatoriedad

Las normas pactadas en este Convenio afectan a la totalidad de los trabajadores que presten servicios por cuenta de las empresas citadas en el artículo anterior.

Artículo 3 - Vigencia y duración

• El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres años, concretamente desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán en el mes siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si transcurridos estos 3 años ninguna de las partes denunciara el presente Convenio con una antelación, como mínimo, de dos meses, se prorrogará tácitamente por otro año, revisándose los conceptos económicos para dicho año de prórroga. Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el Convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores, mientras no se negocie un nuevo Convenio.

Artículo 4 - Unidad de Convenio

Todo el articulado de este Convenio se considerará un todo indivisible, y cualquier modificación en sus cláusulas llevaría a considerar de nuevo la totalidad del articulado.

Artículo 5 - Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición: Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, resultando designados como vocales, por los trabajadores Dña. Mar Martínez Leonor y D. Óscar Pastrana Fernández, y por las empresas resultan designados Dña. Beatriz García Lomas y D. Miguel Cernuda Velasco.

Convocatoria: La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad en la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Para que los acuerdos tengan fuerza de obligar, será precisa la asistencia de representantes de las partes firmantes del Convenio, tanto por parte de los trabajadores como por parte de la empresa.

Artículo 6 - Condiciones económicas

• A partir del 1 de enero de 2000 y hasta el 31 de diciembre del mismo año se aplicará un incremento de 2,5 puntos sobre todos los conceptos retributivos a excepción de la antigüedad, que tiene su propio régimen de incremento.

• Para el año 2001 y 2002 el incremento de Salario Base y demás conceptos económicos, a excepción de la antigüedad, serán aumentados en el Índice de Precios al Consumo inicialmente previsto por el Gobierno para ese año más 0,5 puntos. Las posibles diferencias que surjan entre el I.P.C. previsto y el I.P.C. real se regularizarán una vez oficializado éste, siguiendo lo establecido en el artículo siguiente.

• Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

• Los atrasos derivados del referido incremento se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el BOCyL.

Artículo 7 - Condiciones más beneficiosas

El Salario Base actual absorbe a todos los conceptos salariales, respetándose las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando el "plus ad personam" que surja de su aplicación como un complemento fijo e invariable. Así mismo, se considerará el Convenio en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 8 - Revisión salarial

A partir del año 2001 y para cada año de vigencia del Convenio, en el caso de que el I.P.C. real, conjunto nacional, experimentara un incremento superior al I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, procederá la revisión por el exceso, sobre todos

los conceptos a los que se aplicó el incremento previsto en el artículo 6.

Artículo 9 - Antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el Salario Base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

Artículo 10 - Cláusula de descuelgue

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para las empresas del grupo EMPORIO OPTICAL, S.L., y NAVOPTIK, S.L., si acreditan objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, durante dos años consecutivos, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus balances, de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la empresa.

En la comunicación de la empresa se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Entendiéndose que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afecta al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del Convenio.

Artículo 11 - Pagas extraordinarias, devengo y pago

Serán las siguientes:

1. Gratificación de verano: Se devengará entre el 1 de enero y el 30 de junio. Se paga antes del 15 de julio del mismo año en que se devenga.

2. Gratificación de Navidad: Se devenga desde el día 1 de julio al día 31 de diciembre. Se paga antes del día 21 de diciembre del mismo año en que se devenga.

3. Gratificación de marzo: Se devenga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Se paga antes del 31 de marzo del año siguiente en que se produce el devengo.

Las gratificaciones contempladas en los puntos 1 - 2 - 3 se abonarán sobre el salario base más la antigüedad del año en que se paga y por una cuantía de 30 días cada una de ellas.

4. De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se prevé la posibilidad de hacer efectiva la paga extra de marzo prorrateando su importe entre los 12 meses del año del devengo.

5. Las gratificaciones de verano y Navidad podrán ser prorrateadas durante los 12 meses del año del devengo a petición del trabajador.

Artículo 12 - Jornada de trabajo

• La jornada de trabajo laboral durante la vigencia del convenio será de 1.800 horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

• Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer la distribución

irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso deberá respetar la duración máxima y los períodos mínimos de descansos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95, del 24 de marzo.

Artículo 13 - Vacaciones

• Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas - de acuerdo con su tabla salarial, Salario Base en vigor en cada momento más la antigüedad más el plus "ad personam" correspondiente -, que tendrán una duración de 30 días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, disfrutándose 15 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de realizarse dentro de los dos primeros meses del año.

• Es nulo de acuerdo con la ley el pacto de cobrar las vacaciones sin disfrutarlas, salvo en el caso de que se produjera el cese del trabajador, en cuyo supuesto se le abonará a este la parte proporcional de los días de vacaciones devengados y no disfrutados.

• Cuando se programe el disfrute individual se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, no pudiendo coincidir en su disfrute un número de trabajadores, a determinar por la empresa, de cada especialidad o puesto de trabajo, que pudiese paralizar u obstaculizar la marcha de la empresa. En tales casos se establecerá algún criterio de rotación en la elección de fechas de disfrute individual. En caso de discrepancias se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14 - Licencias - Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se detallan:

1. Por matrimonio del trabajador, quince días.
2. Por nacimiento de los hijos, dos días.
3. Por traslado de domicilio habitual, un día.

4. Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos, dos días. Cuando el trabajador necesitare hacer un largo desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

6. Igualmente podrán disponer de un día para asuntos propios con preaviso de 7 días y siempre que la organización del trabajo lo permita, o acumularlo a sus vacaciones.

7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

A los efectos de interpretación de lo dispuesto en el apartado 7 del mencionado art. 37-3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta interpretativa del presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, y en función de la coincidencia de horarios, podrán disponer del tiempo imprescindible, dentro de su jornada laboral, para atender asuntos personales, debiendo preavisar con 24 horas y justificarlo posteriormente.

Artículo 15 - Prevención de riesgos laborales

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

Artículo 16 - Indemnización por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o muerte en accidente de trabajo

Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de incapacidad absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste -según la legislación laboral vigente- el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. La cuantía de dicha indemniza-

ción será de 2.115.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 17 - Seguridad e higiene en el trabajo

Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Artículo 18 - Reconocimiento médico

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores. El tiempo utilizado en dicho reconocimiento será durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Artículo 19 - Prendas de trabajo

Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

Artículo 20 - Baja por enfermedad

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, en caso de incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua Patronal de Accidentes, la empresa complementará la diferencia existente entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100 por 100 del Salario Real. Tomando como base para su cálculo el del mes anterior completo al de la baja por incapacidad temporal (I.T.), a partir de la fecha de inicio de la I.T., y durante todo el período en que el trabajador permanezca en dicha situación, y por un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de inicio de la situación de I.T.

Artículo 21 - Horas extraordinarias

Queda suprimida la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiéndose por éstas aquéllas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

Artículo 22 - Jubilación especial a los 64 años

Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible en general el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años de edad, y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

Artículo 23 - Jubilación forzosa a los 65 años

Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad y reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo previsto en las normas vigentes de la Seguridad Social en cada momento para acceder a una pensión de jubilación en su modalidad contributiva, se tendrán que jubilar forzosamente, salvo acuerdo en contra de ambas partes.

Artículo 24 - Excedencias

Los trabajadores que por motivo de maternidad/paternidad soliciten una excedencia, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado dicha excedencia, siempre que exista vacante, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalización de la misma. Dicha excedencia tendrá como duración máxima la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25 - Reducción de jornada por cuidado de menores. Reducción de jornada para la atención de familiares.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2. Para el acceso a la reducción de jornada por atención de familiares, el trabajador deberá acreditar ante la empresa, por medio de certificación oficial del médico o asistente social, la necesidad de asistencia personal del pariente que está a su cuidado.

Artículo 26 - Contratación y tramitación

Expresamente se recoge en este convenio la obligatoriedad que tienen las empresas de hacer un uso adecuado de los diferentes tipos de contratos de trabajo que permite la legislación vigente.

Se estará a lo dispuesto en el art. 101 de Real Decreto Legislativo, 1/94, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido en la Ley General de la Seguridad Social, y por la O.M. de 8/10/76.

Artículo 27 - Ingresos y período de prueba

1. Los trabajadores, a su ingreso, serán reconocidos por el servicio médico o facultativo que designe libremente el empresario.

2. Se acuerda un período de prueba de seis meses para los técnicos titulados, dos meses para los técnicos no titulados, un mes para el resto de trabajadores.

3. El empresario propondrá y el trabajador realizará las experiencias que constituyen el objeto de la prueba, las cuales se corresponderán con las funciones a realizar.

4. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

5. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

6. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba no interrumpe el cómputo del mismo, ni la del contrato a tiempo o servicio u obra determinado.

7. Los cursillos de capacitación dados por la empresa serán computados como a cuenta del período de prueba.

8. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así está especificado en su contrato de trabajo.

Artículo 28 - Contrato a tiempo parcial

1. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán los conceptos económicos de carácter indemnizatorio, en las mismas condiciones que el resto de la plantilla.

Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, podrá ampliarse el número de horas complementarias previsto para esta modalidad contractual en el Real Decreto-Ley 15/98, de un 15% a un 25% de las horas ordinarias objeto del contrato; así como ampliar del trimestre natural al semestre el módulo a tener en cuenta para distribuir el número de horas complementarias pactadas.

Artículo 29 - Contrato de relevo

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 30 - Contrato en prácticas

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La retribución del trabajador será la fijada en

convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 31 - Contrato para la formación

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

1. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

2. El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo no podrá superar el determinado en la escala siguiente, ajustándose las fracciones por defecto.

PLANTILLA	MÁXIMO CONTRATOS DE FORMACIÓN
Hasta 10 trabajadores	2
De 11 a 40	4
De 41 a 100	8
De 101 a 500	20
Más de 501	30

Para determinar la plantilla de trabajadores no se computará a los vinculados a la empresa por un contrato para la formación

3. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa es aquel que corresponde a los niveles V, VI del Anexo I de este Convenio. La retribución del trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VI durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

Artículo 32 - Contrato eventual de duración determinada por circunstancias de la producción

Los contratos de trabajo que las empresas afectadas por el presente Convenio suscriban para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

1. Se consignará con claridad la causa circunstancial que lo justifique.

2. La duración máxima del contrato será de trece meses y medio dentro de un período de dieciocho.

3. En el caso de que el contrato se haya concertado por una duración inferior a la máxima acordada, podrá prorrogarse por una sola vez sin que la duración inicial y junto con la de la prórroga puedan exceder de dicha duración máxima pactada.

Artículo 33 - Contrato por obra o servicio determinados

El contrato por obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

A efectos de identificar los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades normales de las empresas, se considerarán como tales aquellas que, incluso siendo de producción, no atiendan a la acumulación de tareas, exceso de pedidos o circunstancias de la producción, sino a trabajos complementarios de la actividad propia de la empresa.

Artículo 34 - Indemnizaciones

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, salvo lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 35 - Faltas

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 36 - Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 37 - Faltas graves

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa, a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 38 - Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros subordinados.

10. Toda conducta en el ámbito laboral que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia de agravante de aquella.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 39 - Régimen de sanciones

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 40 - Sanciones máximas

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta el despido disciplinario en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 41 - Prescripción

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 42 - Grupo I: Mandos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 1

Mando Superior: Comprende los trabajos de dirección y funciones de organización, planificación, ejecución y control de carácter zonal de la empresa, con dependencia de la alta dirección y jerarquía sobre los centros de trabajo de sus respectivos ámbitos.

Se adscriben el Equipo Directivo y de Jefatura Superior:

• Director Zona • Jefe de Personal • Jefe Administrativo • Jefe de Informática.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 2

Mando Medio: Comprende todas aquellas actividades que sean realizadas por titulados superiores en ejercicio de la profesión propia de su titulación. Todos los trabajos de jefatura y responsabilidad global de una cursal de oficina o departamento principal. Quedan incluidos también en este nivel aquellos trabajos que, con responsabilidad equivalente a la anterior, requieran titulación de grado medio.

Se adscriben:

• Médicos • Psicólogo • Óptico regente • Titulado Grado Medio • Jefe 1ª • Jefe 2ª • Analista de Sistemas • Analista Programas • Encargado tienda.

Artículo 43 - Grupo II: Técnicos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 3

Técnico Superior: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se necesita una preparación técnica específica, reconocida y acorde con las características e importancia de las funciones a desempeñar.

Se adscriben:

• Óptico Diplomado • Oficial Título Medio • Encargado de Taller • Audioprotesista • Oficial Administrativo • Encargado de Almacén • Encargado de Sección.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 4

Técnico Medio: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad limitada para los que se necesitan conocimientos similares a los del nivel anterior, pero sin la extensión exigible en aquel.

Se adscriben:

• Oficial de 2ª • Vendedores • Conductor A • Oficial Administrativo 2ª.

Artículo 44 - Grupo III: Auxiliares

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 5

Técnicos Auxiliares: Comprende los trabajos para los que se necesita una preparación técnica adecuada a los cometidos a desempeñar, con responsabilidad limitada, al cumplimiento de la función encomendada en cada caso.

Se adscriben:

• Oficial de 3ª • Especialista • Auxiliar de Caja • Auxiliar de Clínica • Perforista • Pantallista.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD 6

Ayudantes: Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los grupos anteriores, para los que se requieren unos conocimientos generales de carácter técnico elemental y no especializados.

No se podrá contratar para este nivel, pero sí para los restantes, conforme a la legislación vigente en cada momento, a trabajadores con titulación superior expedida por organismo docente autorizado.

Se adscriben:

• Ayudante Administrativo • Ayudante Dependiente • Mozos • Limpiadores • Recepcionista • Repartidores • Aspirante Administrativo • Conductor B.

Nota: Podrá llevarse a efecto la movilidad funcional en el seno de los grupos profesionales siempre que dicha movilidad no implique cambio de municipio y sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los trabajadores afectados a tenor de la normativa aplicable.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

NIVEL	SALARIO BASE ANUAL
Nivel 1	1.800.000
Director de Zona (2)	
Jefe de Personal (2)	
Jefe Informática (2)	
Jefe Administrativo (2)	
Nivel 2	1.725.000
Médicos (1)	
Psicólogos (1)	
Óptico Regente (2)	
Titulado Grado Medio (2)	
Jefe 1ª (3)	
Jefe 2ª (3)	
Encargado Tienda (3)	
Analista de Sistemas (3)	
Analista de Programas (3)	

NIVEL	SALARIO BASE ANUAL
Nivel 3	1.650.000
1.- Óptico Diplomado (2)	
2.- Oficial Título Medio (2)	
3.- Encargado de Taller (5)	
4.- Audioprotesista (5)	
5.- Oficial Administrativo (5)	
6.- Encargado de Almacén (5)	
7.- Encargado de Sección (5)	
Nivel 4	1.575.000
Oficial 2ª (5)	
Oficial Administrativo 2ª (5)	
Dependiente (5)	
Vendedores (5)	
Conductor A (5)	
Nivel 5	1.425.000
Oficial 3ª (7)	
Especialista (7)	
Auxiliar Caja (7)	
Auxiliar Clínica (7)	
Perforista/Pantallista (7)	
Nivel 6	1.350.000
Ayudante Dependiente (7)	
Ayudante-Auxiliar Administrativo (7)	
Recepcionista (7)	
Mozos (9)	
Repartidores (9)	
Conductor B	
Limpiadores (9)	
Nota: (1) Entre paréntesis se indica el grupo de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.	
(2) El Salario Base Anual se compondrá de 12 pagas mensuales más 3 pagas extraordinarias del mismo importe.	
CONTINUACIÓN - ANEXO I	
Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.	
Siguen firmas (ilegibles).	
1211	85.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra Valfer, S.L., con CIF B-24011231, por el señor Tesorero municipal, con fecha 17 de febrero de 2000, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado con fecha 7 de octubre de 1996, propiedad de Valfer, S.L., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 30 de marzo de 2000, a las 11.00 horas, en las oficinas municipales sitas en la avenida Ordoño II, n.º 10 (Salón de Actos, en sótano primero), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el siguiente:

Lote único.-Urbana: Finca sexta.-Plaza de garaje en la planta de sótano, cota más 2,50 del edificio en León, avenida de San Andrés, número 11, con vuelta a la calle Pérez Galdós, señalada con el número 10, que, incluida la parte proporcional en viales y zonas de acceso, tiene una superficie útil de 24 metros y veinte decímetros cuadrados, que tomando como frente la zona de viales, linda: Frente, dicha zona; derecha, rampa de acceso a esta planta desde la cota -1,40 a 2,50; izquierda, rampa de acceso al semisótano o cota -1,40; y fondo, zona de viales de la planta de semisótano o cota -1,40. Su valor respecto al total de la finca principal es de un entero y ochocientas setenta y cinco milésimas por ciento (1,875%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor de Valfer, S.L., por título de compraventa, al tomo 2.218 del archivo, libro 85 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 89, finca número 7.306 bis, inscripción 2.ª.

Valor pericial y tipo de subasta: 1.600.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y anúnciese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tablones de anuncios de las oficinas municipales sitas en la avenida Ordoño II, n.º 10º.

En cumplimiento de la anterior providencia se expide el presente anuncio y se advierte al deudor y demás personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que el bien a enajenar, valoración y tipo de subasta, son los indicados en la anterior providencia.

2.º-Que la subasta se celebrará el día 30 de marzo de 2000, a las 11.00 horas, en las oficinas municipales sitas en la avenida Ordoño II, 10 (Salón de Actos, sótano 1.º).

3.º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las posturas sucesivas a tramos de 30.000 pesetas.

4.º-Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, el 20% del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León. El depósito se ingresará en firme en la Tesorería municipal si el adjudicatario no satisface el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º-Que al remate, deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de León, por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a las del sobre.

7.º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargo, intereses y costas.

8.º-Si el referido bien quedase sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de 6 meses. No obstante, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

9.º-Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, sita en la avenida Ordoño II, n.º 10, planta 1.ª, donde podrán examinarlos hasta el día anterior al de la subasta.

10.º-El Excmo. Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si éste no es objeto de adjudica-

ción, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

11.º-Finalmente, se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiese, que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Contra este acto administrativo podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero municipal en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de 6 meses, que contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrán interponer el recurso que estimen pertinente.

León, 18 de febrero de 2000.-El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.
1446 12.875 ptas.

ASTORGA

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO D, DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria, características de la plaza y programa.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de funcionario perteneciente a la subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, Grupo D, del Ayuntamiento de Astorga, por el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1999.

1.2.- La plaza está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y con las complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

1.3.- El aspirante nombrado desarrollará las funciones, trabajos y cometidos que le sean encomendados según la estructura de puestos de trabajo de este Ayuntamiento en el marco de lo establecido en el art. 169.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

1.4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a estas Bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Quienes reuniendo las condiciones señaladas en la base segunda deseen participar en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante instancia debidamente cumplimentada, en el modelo oficial que facilitará el Ayuntamiento, según figura en el Anexo II de las presentes bases.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Astorga, y deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3.- Las instancias y documentación que las acompañe podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astorga, así como en los lugares y en la forma que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- A la instancia se acompañará:

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

- Fotocopia del DNI.

3.5.- Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas., ingresándose en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Astorga en el BBV número 0182-0692-51- 0000023288

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo a que hace referencia la base 4.2.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y en plazo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión..

La copia de dicha resolución y sus relaciones se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el mismo día de su remisión al Boletín Oficial.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como, en su caso, los omitidos en las relaciones publicadas, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la falta que motiva la exclusión o no aleguen en contra de la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

4.3.- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía, aprobando en consecuencia las listas definitivas de admitidos y excluidos y disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrán los interesados interponer los recursos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

4.4.- En el anuncio de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará igualmente el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo que será, en cualquier caso, posterior a los quince siguientes al de la publicación del anuncio.

*Quinta.- Tribunal.**5.1.- Constitución.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un miembro del grupo mayoritario de concejales de la oposición, nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del portavoz.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.

- Un funcionario de la Corporación, designado por el Alcalde.

- Un miembro designado por el Sr. Alcalde a propuesta conjunta de los delegados sindicales del Ayuntamiento.

- Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

En la resolución de nombramientos de miembros del Tribunal se designarán los miembros suplentes.

5.1.2.- En cualquier caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992 y en la demás legislación aplicable.

5.3.- Constitución y actuación.

5.3.1.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, además del Presidente y Secretario.

5.3.2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.3.- El Tribunal, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar a aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas o a asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4.- Las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros del Tribunal, y en su caso del personal colaborador, se satisfarán de acuerdo con lo previsto en el RD. 236/1988 de 4 de marzo. A estos efectos, el Tribunal tiene la clasificación de Categoría 4ª.

Sexta.- Contenido de las pruebas y su desarrollo.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

*PRIMERO:**Prueba de mecanografía.*

Consistirá en copiar a máquina un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 en máquina manual.

Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en la máquina que la posea, ni se permitirá el uso de cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Se valorará el número de pulsaciones y su ejecución correcta, y penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Cada error se penalizará con una falta, y cada falta con cuatro pulsaciones.

Se considerarán errores los siguientes: La indebida transcripción de comas, puntos, puntos y comas, acentos y cualquier otro signo de puntuación; la sustitución de letras, signos de puntuación, mayúsculas o cualquiera que no coincida con el texto original; letras sobrepuestas o machacadas con otros signos de escritura; presencia inadecuada de espacios en blanco entre palabras, o falta de espacio entre

las palabras que en el texto original estén contempladas; cualquier palabra donde la mayúscula se haya usado incorrectamente, esté cambiada de posición, bien hacia arriba o debajo de su exacta colocación y siempre que dicha letra esta cortada.

La repetición de palabras o párrafos del escrito original, o la inclusión de palabras ajenas, no se sumarán al cómputo general de pulsaciones, penalizándose con una pulsación por carácter omitido.

Cuando el opositor supere el 2 por ciento de faltas del cómputo total de pulsaciones del ejercicio, será eliminado.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio será la de 5 puntos, equivalente a 250 pulsaciones netas por minuto de máquina mecánica, deducidas las correspondientes a los errores, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

La puntuación de 10 equivaldrá a 450 pulsaciones netas de máquina mecánica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de siete minutos.

SEGUNDO:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo I de estas Bases, correspondiendo uno al apartado A y otro al apartado B.

Se valorará, en su calificación, el nivel de conocimientos, la claridad expositiva, la presentación del ejercicio y la correcta expresión gramatical y ortográfica.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal podrá decidir que el examen sea leído en público por el aspirante ante el mismo.

TERCERO:

Prueba práctica de informática, facilitada por el tribunal, a realizar en el tratamiento de textos Word de Office 97.

El tipo de ejercicio, su valoración, así como el tiempo de realización del mismo será determinado por el Tribunal a propuesta del técnico o técnicos que designe para la realización de esta prueba.

6.2.- Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

Si resultase necesario, el orden de actuación de los opositores coincidirá con el resultado del último sorteo para la Administración del Estado publicado, y al que se refiere el art.17 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Séptima.- Sistema de calificación.

7.1.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos, sin que conste ningún dato de identificación personal de los aspirantes, salvo que se trate de ejercicios orales o que deban ser leídos en público por los opositores.

7.2.- Los ejercicios que sean consecuencia de sorteo, se realizarán en presencia de los opositores e inmediatamente antes del comienzo del correspondiente ejercicio.

7.3.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados cada uno de ello de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, éste se deshará teniendo prioridad por el orden siguiente: mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y subsidiariamente, la puntuación del primero y tercero.

7.5.- Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En este supuesto, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava.- Identificación de los aspirantes.

8.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.2.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes, carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Sr. Alcalde, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos precedentes.

Novena.- Lista de calificaciones y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por el orden de puntuación obtenida y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se considera aprobado el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido la mayor puntuación.

De acuerdo con la lista publicada y acta correspondiente, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento del aspirante aprobado.

Décima.- Presentación de documentación.

El aspirante aprobado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de calificaciones, los documentos acreditativos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificación literal de nacimiento.
- Fotocopia compulsada del título acreditativo del nivel de titulación exigido en la convocatoria.
- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones a realizar en el puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Certificado de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, haya obtenido mayor puntuación, procediendo del modo indicado anteriormente.

Undécima.- Nombramiento.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante propuesto, debiendo tomar posesión en el plazo que se determine, debiendo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Duodécima.- Régimen jurídico.

12.- En lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, que establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas complementarias que sean de aplicación.

12.2.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados legítimos en los casos, forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ANEXO I PROGRAMA

I.- APARTADO A)

1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. Las Cortes Generales.

3. El Gobierno y la Administración. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad.

4. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Cuestión de confianza. Estados de alarma, excepción y sitio.

5. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Jurado.

6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. La Administración Local. El Municipio: territorio, población, organización y competencias.

8. La potestad reglamentaria de los Municipios. Ordenanzas Municipales y Bandos.

9. Órganos unipersonales del Ayuntamiento. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales. La moción de censura.

10. Órganos de Colegiados del Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. Los grupos políticos.

11. La función pública local. Clases de funcionarios. Selección, formación y provisión de los puestos de trabajo. Plantilla. Personal eventual. Oferta pública de empleo. Registro. Derechos y deberes de los funcionarios.

12. El sindicato en la Constitución española. Elecciones sindicales y derecho de huelga.

APARTADO B)

13. El procedimiento administrativo. Fases. Comunicaciones, notificaciones administrativas. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

14.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales: su tramitación, aprobación y publicación.

15.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto, contenido. Formación, modificación y aprobación. La liquidación.

16.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico.

17. Reglamento general de circulación. Normas generales y ámbito de aplicación.

18. Reglamento general de conductores. Marco y objeto. Permisos y licencias de conducir.

19. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Iniciación y tramitación.

20. Recursos y sanciones del procedimiento sancionador. Competencias municipales en dicho procedimiento.

21. Astorga: Principales hitos históricos. Su patrimonio monumental y artístico.

22. El Municipio de Astorga: Principales características geográficas, sociales y económicas.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO D, DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 1999

CONVOCATORIA DE FECHA: BOE NÚM., DE

APELLIDOS:.....

NOMBRE:DNI:

DOMICILIO:.....

TELÉFONO:.....

El que suscribe y cuyos datos se expresan, enterado de la convocatoria y bases de las pruebas selectivas a que hace referencia el encabezamiento de esta solicitud, DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder participar en las mismas, comprometiéndome a aportar en su momento los documentos acreditativos correspondientes.

Y deseando participar en el proceso selectivo, SOLICITO ser admitido al mismo, adjuntando la siguiente documentación :

Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

....., a de de

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.
1460 25.500 ptas.

CARUCEDO

Expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para 1999, de conformidad con los artículos 20.3.º del Real Decreto 500/90, y 150.3.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, resumido por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.	15.379.725
Cap. III	3.557.271
Cap. IV.	9.946.630
Cap. V.	350.665
Cap. VI.	400.000
Cap. VII.	5.710.650
Total ingresos	35.344.941

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.	9.177.890
Cap. II.	12.946.949
Cap. III	41.224
Cap. IV.	1.684.984
Cap. VI.	8.560.000
Cap. VII.	2.202.000
Cap. IX.	731.894
Total gastos	35.344.941

Plantilla de personal:

Un Secretario Interventor.

Un laboral a tiempo completo.

Carucedo, 16 de febrero de 2000.-El Alcalde Presidente (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2000, con la asistencia de 7 de los 7 miembros que legalmente integran la Corporación, aprobó por unanimidad adjudicar al único solicitante, don Manuel Oviedo Yebra, la plaza de auto-taxi para el transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, ofertada por el Ayuntamiento de Carucedo, en cumplimiento de los trámites legales oportunos.

Se expone al público para su conocimiento y efectos en el plazo de 15 días.

Carucedo, 16 de febrero de 2000.-El Alcalde Presidente, Clemades Rodríguez Martínez.

1447

1.344 ptas.

LA ROBLA

Don Alberto González Rodríguez, en representación de Alycar, C.B., con CIF núm. E24041840, ha solicitado licencia municipal para la actividad de venta de materiales de construcción, que estará emplazada en la calle La Iglesia, s/n, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 8 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

1140

2.500 ptas.

SAHAGÚN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1999, aprobó el establecimiento y ordenación de la tasa por instalación de anuncios publicitarios en las vallas instaladas en el polideportivo municipal de Sahagún, no presentándose reclamación alguna en el periodo de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS
VALLAS INSTALADAS EN EL POLI DEPORTIVO MUNICI-
PAL DE SAHAGÚN

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sahagún establece la tasa por la instalación de anuncios publicitarios en las vallas instaladas en el polideportivo municipal de Sahagún, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.3.s) del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3.—Cuantía.

1.—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.—La tarifa de esta tasa será de diez mil pesetas al año (10.000 pesetas) por cada instalación de anuncios en bienes municipales.

Artículo 4.—Obligación de pago.

1.—La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.—El pago de la tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5.—Gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1999, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 15 de febrero de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

1448

2.094 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Nemesio González Robles se ha solicitado licencia para instalación de un almacén y distribución de materiales elaborados de madera y construcción, en la finca sita en el km. 5,2, de la carretera Santander, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 14 de febrero de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1449

1.875 ptas.

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 1/99, y expuesto al público por plazo de 15 días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 292, de fecha 23 de diciembre de 1999, sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

1.º—SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

	<i>Pesetas</i>
1.626 Equipo informático	210.000
1.226 Gastos diversos servicios generales	250.000
3.160 Seguridad Social	405.421
4.226 Gastos diversos carácter social	250.000
4.2100 Infraestructuras y bienes naturales	850.000
5.6001 Pavimentaciones	1.047.000
Total	3.012.421

2.º—FINANCIACIÓN

	<i>Pesetas</i>
Con cargo al remanente de Tesorería	278.921
Transferencias de créditos de otras partidas:	
9.761.01 Pavimentación calles	2.733.500
Total	3.012.421

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villadangos del Páramo, 2 de febrero de 2000.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

1450 1.000 ptas.

GRADEFES

Finalizado el plazo de garantía de la obra de "Pavimentación de calles en Valduvico, 2.ª fase", la empresa adjudicataria, Hermanos Presa, S.L., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 200.000 pesetas.

El expediente queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gradefes, 16 de febrero de 2000.—El Alcalde Presidente, Tarsicio Sánchez Corral.

1451 1.500 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Por don Urbano José González Escapa se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad explotación apícola, con emplazamiento en parcela n.º 8 del polígono 35 del catastro, perteneciente a la localidad de Antimio de Arriba, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de 15 días hábiles, al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 15 de febrero de 2000.—El Alcalde, Roberto López Luna.

1452 1.750 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Elías Fernández Fernández, para la concesión de licencia para entabulación libre con cubículos e instalaciones complementarias para ganado vacuno, a instalar en el paraje conocido como La Viada de la localidad de Villahibiera.

Durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con el proyecto básico y de ejecución, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 16 de febrero de 2000.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

1453 2.250 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Don Mariano Andrés Estébenez, en representación de Pienosos Andrés, S.L., con NIF núm. B24304164, ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para almacén de cereales, 2.ª fase, que se ubicará en la calle Las Cuevas, n.º 31, de esta localidad de Cimanos de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 18 de febrero de 2000.—El Alcalde (ilegible).

1455 2.375 ptas.

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2000, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2000. Durante el periodo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinado y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valderrey, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

* * *

Don Gregorio Cabello García, DNI n.º 10.159.474-Y, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Barrientos, ha solicitado licencia municipal de actividad para el ejercicio de la actividad de bar, en un local propiedad de la Junta Vecinal llamado "El Salón".

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante un periodo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos estén interesados puedan formalizar las alegaciones que estimen oportunas.

Valderrey, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

1454 1.969 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de febrero del actual, el Presupuesto para el año 2000, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación anexa, se anuncia su exposición pública por espacio de 15 días para la presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados. De no presentarse ninguna en este plazo, el acuerdo de aprobación se entenderá adoptado con carácter definitivo.

Regueras de Arriba, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

1456 344 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de febrero de 2000, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés cuyas características esenciales son las siguientes:

Destino: Financiación de la obra de "Pavimentación de calles en Regueras de Arriba y Regueras de Abajo - 2.ª fase-", del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998.

Cantidad: 950.000 pesetas.

Gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo: 144.958 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas y participación en los tributos del Estado.

Queda de manifiesto al público el expediente correspondiente por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, el presente acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo.

Regueras de Arriba, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

1457 625 ptas.

SARIEGOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 70, de 15 de abril de 1999), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de suelo rústico y urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sariegos (León) cuanto consideren pertinente estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

1.—Solicitud de Retevisión Móvil, S.A., para la instalación de una estación base de telefonía móvil de la red DCS 1800 Mhz, en la localidad de Sariegos, suelo rústico, al término denominado "La Requejada o Juncar", polígono n.º 16.

2.—Solicitud de Retevisión Móvil, S.A., para la instalación de una estación base de telefonía móvil de la red DCS 1800 Mhz, en la localidad de Carbajal de la Legua, suelo urbanizable, al término denominado "La Copona", polígono n.º 7.

Sariegos, 15 de febrero de 2000.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

1458 2.750 ptas.

BENUZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general para 1999, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	6.868.170
Cap. 2.—Impuestos indirectos	11.653.645
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	394.775
Cap. 4.—Transferencias corrientes	22.840.820
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	253.545
Total	42.010.955

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	2.517.624
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	16.926.427
Cap. 3.—Gastos financieros	16.228
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.372.218
Cap. 6.—Inversiones reales	21.178.458
Total	42.010.955

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo:

1 Secretario Interventor, vacante.

1 Auxiliar, cubierto en propiedad.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que regula dicha jurisdicción.

Benuza, 14 de febrero de 2000.—El Alcalde (ilegible).

1459 938 ptas.

LUCILLO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 38, de fecha 16 de febrero de 2000, en donde dice: "referida al año 2000", debe decir: "referida al año 1999".

Lucillo, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1461 219 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2000, el Presupuesto general único del Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si al término de dicho plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 18 de febrero de 2000.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

1462 469 ptas.

SOTO Y AMÍO

Por doña Elofna González González se ha solicitado licencia de actividad para construcción de nave agropecuaria en la avenida Mancho de la localidad de Canales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, César González García.

1463 1.625 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Recibida la obra de "Pavimentación del patio y pista deportiva del colegio público de EGB de Torre del Bierzo", y solicitada por el contratista adjudicatario, don José García González, la devolución de la fianza que tiene constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 15 de febrero de 2000.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

1464 1.625 ptas.

VILLAQUEJIDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1999, aprobó inicialmente los expedientes de imposición y ordenación de tributos y de modificación de Ordenanzas Fiscales, convirtiéndose esta aprobación en definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

se publica el siguiente Anexo con las modificaciones o el texto íntegro, en su caso, de las respectivas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

A) IMPUESTOS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificaciones:

Artículo 2-1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza URBANA queda fijado en el 0,40%.

Se deroga el apartado 3 de este artículo.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificaciones:

Artículo 1 y único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de modificación aplicable sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificaciones:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,10.

En consecuencia con lo anterior, las cuotas del Impuesto serán las que resulten de multiplicar por dicho coeficiente las contenidas en el cuadro de tarifas del artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre.

Artículo 5.- En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A) TASAS

ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Hecho imponible.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se determinan en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Sujetos pasivos.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables.

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

Artículo 5º.- No se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Cuotas.

Artículo 6º.- La cuota se fijará en una cantidad concreta según el documento o expediente que se tramite.

Tarifas.

Artículo 7º.- Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o expedientes regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

1. Compulsas documentales:
 - a) Cada cotejo: 50 pesetas.
 - b) Bastanteo de poderes: 1.000 pesetas.
2. Fotocopias de documentos o expedientes:
 - a) Hasta 25 folios: 10 pesetas/folio.
 - b) De 25 folios en adelante: 7 pesetas/folio.

Bonificaciones.

Artículo 8º.- No se concederá bonificación alguna, excepto a aquellas personas que acrediten el beneficio de justicia gratuita para los asuntos de tramitación judicial.

Devengo.

Artículo 9º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita la tramitación de los documentos sujetos al tributo.

Ingreso.

Artículo 10º.- Con carácter general, el pago de la tasa se efectuará mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, al momento de solicitar la tramitación del documento.

Las solicitudes presentadas por correo o por los conductos a que hace referencia la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán correctamente reintegradas, serán expedidas, siendo requisito inexcusable el abono de la correspondiente tarifa, previo a su entrega al interesado.

Infracciones y sanciones.

Artículo 11º.- En lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Modificaciones:

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Por los canalones comprendidos en un metro lineal de fachada, que viertan aguas a la vía pública dentro del casco urbano, por metro lineal y año, 60 pesetas.

b) Bajada de canalón dentro del casco urbano, por metro lineal de fachada y año, 35 pesetas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ETC.

Modificaciones:

Artículo 3.2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, 15 pesetas metro cuadrado y día.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificaciones:

Artículo 3.2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

- Por metro cuadrado y mes, 400 pesetas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO POR LA VÍA PÚBLICA

Modificaciones:

Artículo 3.2.- Las tarifas serán las siguientes:

-Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 63 pesetas al año.

-Por cada cabeza de ganado vacuno, 207 pesetas al año.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES QUE VUELEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA

Modificaciones:

Artículo 3.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

-Terrazas cubiertas: por cada metro cuadrado de saliente, 500 pesetas al año.

-Miradores, balcones, marquesinas no cubiertos: por cada metro cuadrado de saliente, 200 pesetas al año.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificaciones:

Artículo 3.- El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

-Por cada remolque, 800 pesetas al año.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Modificaciones:

Artículo 7.2.- Las tarifas a aplicar por los derechos de la licencia serán las siguientes, teniendo en cuenta que en ninguna de ellas se ha incluido el IVA que en su caso se devengue.

I.-Puestos, barracas o casetas de venta, espectáculos o atracciones en recintos feriales o asimilados, 150 pesetas/día por cada metro cuadrado de ocupación de terrenos de uso público.

II.-Puestos en mercadillo, 500 pesetas por puesto y día.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Modificaciones:

Artículo 3.2.- La tarifa de la tasa será:

a) Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, por cada metro cúbico consumido:

-Mínimo de consumo: 60 metros cúbicos al semestre, 1.300 pesetas.

-De 60 metros cúbicos en adelante al semestre, 40 pesetas el metro cúbico.

b) Por enganche a la red general y por una sola vez, 11.000 ptas.

c) Con el fin de garantizar la reposición del pavimento, el abonado, al momento de solicitar el servicio, viene obligado a depositar en calidad de fianza la cantidad de 15.000 ptas. Transcurridos dos meses desde que se efectuara la acometida sin que haya habido necesidad de hacer uso de la garantía, le será devuelta, una vez que el Sr. Alcalde, por Decreto, así lo autorice.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificaciones:

Artículo 5.1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado

se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 6.000 pesetas.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y de depuración se determinará en función de las cantidades de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) 600 pesetas al semestre, hasta 60 metros cúbicos de agua facturada en el periodo.

b) A partir de 60 metros cúbicos de agua facturada en dicho periodo, 10 pesetas por cada metro cúbico.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificaciones:

Artículo 6.1.- La cuota tributaria se determinará:

a) Tratándose de actividades sometidas a la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, aplicando el tipo de gravamen del 170% sobre la base definida en el artículo anterior.

b) Tratándose de actividades no sujetas a la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, aplicando el tipo de gravamen del 120% sobre la base definida en el artículo anterior.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaquejida, 16 de febrero de 2000.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

1505

10.000 ptas.

BALBOA

El Ayuntamiento de Balboa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2000 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la concesión de los servicios de "La Palloza" y el albergue "La Pousada", sitios en la localidad de Balboa.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto de la concesión: la presente concesión tiene por objeto la gestión de un servicio de café-bar restaurante en "La Palloza" y de un servicio de hospedaje en el albergue "A Pousada", ambos de titularidad municipal, sitios en la localidad de Balboa.

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Balboa.

Plazo de la concesión: La concesión tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

Canon a satisfacer por el concesionario: Se establece un canon a satisfacer por el concesionario que será como mínimo de NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS ANUALES (960.000 ptas./año.), pudiendo ser mejorada al alza en las propuestas que se presenten, y que deberá de ser abonado por mensualidades adelantadas a razón de OCHENTA MIL PESETAS MENSUALES COMO MINIMO, mejorables con la cifra que resulte del remate. Las cantidades anteriores se revisarán anualmente con el incremento del Índice de Precios al Consumo durante toda la vigencia del contrato, procediendo la primera revisión una vez que se hubiese cumplido el año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 19.200 ptas. y una fianza definitiva por importe de 4.500.000 de ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas), en la Caja de la Corporación o mediante aval bancario o de otra institución financiera reconocida legalmente.

Criterios de valoración: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

-Precio ofertado, de 1 a 10 puntos.

-Experiencia en hostelería, de 1 a 10 puntos.

-Soluciones técnicas y mejoras, de 1 a 10 puntos.

-Mejoras en las tarifas de precios aprobadas por la Corporación, de 1 a 10 puntos.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso si la documentación presentada por el licitador, a juicio de la Corporación, no reúne los requisitos necesarios para la prestación adecuada al servicio público.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante un plazo de VEINTISÉIS DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo el órgano de contratación declarar la urgencia en la tramitación del expediente, reduciéndose los plazos a la mitad.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCATORIA PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE LA PALLOZA Y EL ALBERGUE A POUSADA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BALBOA.

Dentro de este sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración de concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

e) Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, SOLUCIONES TÉCNICAS, MEJORAS Y TARIFAS DE PRECIOS, y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, C.P. y D.N.I. nº, expedido en, fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de concurso fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la gestión del servicio de café-bar-restaurante y hospedaje por el precio de pesetas/anales (letra y número) en la forma y con arreglo al Reglamento de Servicio y Ordenanzas reguladoras de las tarifas y el pliego de cláusulas económico-administrativas con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando de forma expresa no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la normativa aplicable a la contratación local.

La constitución de la mesa de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de Ayuntamiento a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

-El Alcalde, o Concejal en quien delegue, como presidente.

-Un Vocal designado por la Alcaldía.

-El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal para que, durante un plazo de 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122/1986, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Balboa, 23 de febrero de 2000.—El Alcalde, Epifanio Cerezales Pérez.
1557 13.125 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2000, se adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación de los siguientes bienes comunales:

1.—Parcela de 3.595,03 m.², para segregar de finca matriz denominada "El Busto", polígono 114, parcela 1, que linda: al Norte, camino y parcela 4; al Sur, parcelas 6, 8, 30 y 31; al Este, carretera Villamañán-Valcabado; y al Oeste, desagüe. Finca rústica de terrenos comunales sin adjudicar ni estar adscrita a ningún uso o servicio comunal, para incorporarla al grupo de bienes de propios y destinarla a la ampliación de cementerio municipal.

2.—Parcela de 2.404,71 m.², para segregar de finca matriz denominada en zona "Chanas", polígono 112, parcela 1, que linda: al Norte, Unión Eléctrica Fenosa; al Sur, Cooperativa; al Este, carretera de Pobladura; y al Oeste, finca Ayuntamiento. Finca rústica de terrenos comunales sin adjudicar ni estar adscrita a ningún uso o servicio comunal, para incorporarla al grupo de bienes de propios y destinarla para la ubicación de una balsa de pesar agrícola.

Los expedientes se hallan sometidos a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 22 de febrero de 2000.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

1608

625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

Informada la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Matanza de los Oteros, 7 de febrero de 2000.—El Presidente, Mateo Riol Blanco.

1108

1.875 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAMIZAR

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2000, acordó aprobar definitivamente las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamiento de bienes comunales por el sistema de lotes o suertes, pastos y leñas, cuyos textos íntegros se publican a continuación. Contra el acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legitimados para ello interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Santa María del Monte de Cea, 19 de enero de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal, Dalmacio Guerra Cano.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículo 1.º—La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 67 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local, de Castilla y León, 41.1B del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y artículo 137 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º—El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de esta Junta Vecinal denominados Valle Juncal, La Lama, Monte y Eras.

Artículo 3.º—El aprovechamiento de los bienes anteriormente citados será de pastos y leñas.

Artículo 4.º—3. Para tener derecho al aprovechamiento de pastos y leñas es imprescindible haber residido en la localidad al menos durante un año y un día.

Artículo 5.º—El aprovechamiento de pastos lo será para cualquier tipo de ganado vacuno, ovino, caballar o asnal.

Artículo 6.º—Este tipo de aprovechamiento de pastos se realizará durante todo el año, salvo los periodos fijados por la Junta para acotar los terrenos.

6. Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los ganaderos residentes en el término de Villamizar dotados de la correspondiente cartilla ganadera.

Artículo 7.º—La Junta recibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos originados por la administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

Por cada vaca: 500 pesetas.

Por oveja o cabra: 100 pesetas.

Por caballo o asno: 500 pesetas.

Aprovechamiento de leñas.

Artículo 8.º—La Junta Vecinal, previa autorización de los órganos de la administración forestal competente, podrá conceder a cada vecino un lote de leña, en una o varias suertes, con carácter anual como viene siendo tradicional, salvo que determinadas circunstancias aconsejen reducir el periodo de aprovechamiento a menos de un año, en cuyo caso la Junta Vecinal deberá adoptar el acuerdo pertinente.

Artículo 9.º—La Junta Vecinal sorteará los lotes de leña entre los vecinos residentes en la localidad, es decir, los que residan más de 8 meses al año.

Artículo 10.º—Por la gestión, conservación, custodia de los terrenos objeto de este aprovechamiento, así como por los trámites administrativos precisos para el aprovechamiento, la Junta percibirá de los beneficiarios una cuota de 1.000 pesetas por lote o suerte.

Artículo 11.º—La leña deberá ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal y recogida por los beneficiarios. La corta de leña sin autorización de la Junta, o fuera del plazo fijado para esta finalidad, o mayor extensión de la fijada en el lote, o cualquier otra actuación en desacuerdo con la ordenanza, constituyen infracción.

Las infracciones serán sancionadas con 1.000 pesetas y comunicación, según proceda, a la administración forestal.

Artículo 12.º—El impago de la cuota o de la sanción será exigido por la vía de apremio.

Disposición final.—La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2000. La presente ordenanza fue aprobada en sesión de la Junta Vecinal de 15 de noviembre de 1999.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMIZAR POR EL SISTEMA DE LOTES O SUERTES

Artículo 1.º—La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 67 de la Ley

1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local, de Castilla y León, 41.1B del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y artículo 137 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tiene por finalidad la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales conocidos con la denominación de El Payuelo y Las Cabilas.

Artículo 2.º—El sistema de aprovechamiento será de lotes o suertes, es decir, por el sistema tradicional.

Artículo 3.º—Tendrán derecho al aprovechamiento aquellas personas que:

—Tengan la categoría de vecinos y residan en la localidad al menos 8 meses al año.

—Estén dadas de alta en la Seguridad Social Agraria.

Para casos dudosos, y siempre que existan circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, será la Junta Vecinal quien decida lo conveniente.

Artículo 4.º—El aprovechamiento de los lotes será exclusivamente agrícola o ganadero, no pudiéndose levantar construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizado por la Junta.

Artículo 5.º—La Junta Vecinal determinará el número de lotes o suertes en que se dividen los terrenos comunales, teniendo en cuenta el número de personas que solicitan la suerte o el lote y la superficie de que dispone la Junta para ser aprovechada por este sistema.

Los interesados en disfrutar de un lote o suerte deberán solicitarlo previamente de la Junta y no antes de un año de fijar la residencia en el pueblo.

La distribución de los lotes se realizará por sorteo entre los solicitantes y el plazo de aprovechamiento será de por vida, salvo que circunstancias excepcionales obliguen a la Junta a una nueva división.

Artículo 6.º—La Junta Vecinal percibirá una cuota anual de 3.000 pesetas en concepto de gastos originados por la custodia, conservación y administración de los bienes objeto del aprovechamiento.

La cuota inicial a la entrega de la suerte o lote será de 35.000 pesetas.

Hasta tanto los adjudicatarios no hayan hecho efectiva la cuota no podrán entrar en el aprovechamiento.

Artículo 7.º—Si existiesen lotes o suertes sobrantes, la Junta podrá arrendarlas por el procedimiento de subasta únicamente a agricultores residentes en el pueblo, siendo el plazo de adjudicación máximo de 5 años.

Artículo 8.º—Se perderá del derecho a suerte o lote:

—Por fallecimiento.

—Por traslado de residencia fuera de la localidad 4 meses seguidos o 5 alternos.

—Por falta de pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 9.º—Las parcelas adjudicatarias en ningún caso pueden ser arrendadas a agricultores que no residan en la localidad.

Disposición final.—La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2000.

753

3.530 ptas.

VALDESPINO VACA

La Junta Vecinal de Valdespino Vaca, entidad local menor del municipio de Joarilla de las Matas (León), en sesión celebrada el día 2 de enero de 2000, ha acordado incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad que a continuación se describen:

1.—Finca de una extensión superficial de 0,3092 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6016, del polígono 31 de los planos parcelarios (1 y 2).

2.—Finca de una extensión superficial de 1,1305 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6051, del polígono 31 de los planos parcelarios.

3.—Finca de una extensión superficial de 0,5924 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5395, del polígono 34 de los planos parcelarios.

4.—Finca de una extensión superficial de 11,1483 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5395, del polígono 35 de los planos parcelarios (1, 2 y 3).

5.—Finca de una extensión superficial de 1,0177 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5849, del polígono 35 de los planos parcelarios.

6.—Finca de una extensión superficial de 3,7472 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6128, del polígono 35 de los planos parcelarios (1 y 2).

7.—Finca de una extensión superficial de 0,1297 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6303, del polígono 35 de los planos parcelarios.

8.—Finca de una extensión superficial de 0,8084 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6327, del polígono 35 de los planos parcelarios.

9.—Finca de una extensión superficial de 0,2081 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6328, del polígono 35 de los planos parcelarios.

10.—Finca de una extensión superficial de 0,2326 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6329, del polígono 35 de los planos parcelarios.

11.—Finca de una extensión superficial de 0,2642 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6350, del polígono 37 de los planos parcelarios.

12.—Finca de una extensión superficial de 0,0444 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 6351, del polígono 37 de los planos parcelarios.

13.—Finca de una extensión superficial de 5,7994 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5010, del polígono 41 de los planos parcelarios (1 y 2).

14.—Finca de una extensión superficial de 0,0503 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5193, del polígono 41 de los planos parcelarios.

15.—Finca de una extensión superficial de 0,3273 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5194, del polígono 41 de los planos parcelarios.

16.—Finca de una extensión superficial de 0,7016 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5195, del polígono 41 de los planos parcelarios (1 y 2).

17.—Finca de una extensión superficial de 0,0453 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5441, del polígono 43 de los planos parcelarios.

18.—Finca de una extensión superficial de 10,0169 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5558, del polígono 44 de los planos parcelarios (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

19.—Finca de una extensión superficial de 2,6368 ha. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 5559, del polígono 44 de los planos parcelarios (1 y 2).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdespino Vaca, 8 de febrero de 2000.—El Presidente, Felíz Bernardo Argüeso.

1109

1.531 ptas.

TRABAZOS

La Junta Vecinal de Trabazos, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1998.

Lo que se hace público por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Trabazos, 12 de julio de 1999.—El Presidente (ilegible).

1146

406 ptas.

ANDIÑUELA

Doña Adoración Alonso Miguélez, Secretaría habilitada de la Junta Vecinal de Andiñuela, entidad local menor del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León).

Certifica: Que examinado en lo pertinente el inventario de bienes de esta entidad, resulta que pertenecen a la misma con carácter de bienes comunales las siguientes fincas rústicas:

1.—Finca al sitio de Pueblo, de una extensión superficial de 5,1463 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 667, 668, 669, 673 y otras.

Sur: Parcelas n.º 684, 685, 689 y otras.

Este: Parcelas n.º 660, 661, 663 y otras.

Oeste: Parcelas n.º 725, 726, 727, 729 y otras.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 888, del polígono 21, de los planos catastrales.

2.—Finca al sitio de Pueblo, de una extensión superficial de 66,0722 ha, que linda:

Norte: Parcelas varias del polígono 21.

Sur: Parcelas polígonos 27 y 30.

Este: Parcelas polígono 30.

Oeste: Parcelas n.º 702, 703, 704 y otras.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 889, del polígono 21, de los planos catastrales.

3.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 6,6848 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 382, 383, 384, 385, 386, 387 y otras.

Sur: Parcelas n.º 478, 479, 480, 481, 482, 483 y otras.

Este: Puente Vahillo.

Oeste: Camino de Valdecorrales.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 621, del polígono 22, de los planos catastrales.

4.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 0,7604 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 377, 378, 379 y 380.

Sur: Parcelas n.º 598, 599 y 600.

Este: Parcela n.º 172 y camino.

Oeste: Parcela n.º 374.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 622, del polígono 22, de los planos catastrales.

5.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 2,6306 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 168, 425, 426 y 427.

Sur: Arroyo Prada.

Este: Parcela n.º 117, 118, 119, 153 y otras.

Oeste: Puente Vahillo.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 624, del polígono 22, de los planos catastrales.

6.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 1,0301 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 97, 102, 103, 104 y otras.

Sur: Parcelas n.º 124, 125 y camino de Villar de Ciervos.

Este: Camino de Villar de Ciervos.

Oeste: Parcelas n.º 111 y 126.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 625, del polígono 22, de los planos catastrales.

7.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 2,0236 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 122, 123, 129, 133 y otras.

Sur: Parcelas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 57, 58 y 59.

Este: Camino de Villar de Ciervos.

Oeste: Camino de servicio.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 626, del polígono 22, de los planos catastrales.

8.—Finca al sitio de Ramayal, de una extensión superficial de 0,3863 ha, que linda:

Norte: Camino de Villar de Ciervos.

Sur: Anejo de Villar de Ciervos.

Este: Camino de Villar de Ciervos.

Oeste: Parcelas n.º 27 y 31.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 628, del polígono 22, de los planos catastrales.

9.—Finca al sitio de Valdecorrales, de una extensión superficial de 1,0701 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 591 y 592.

Sur: Parcelas n.º 323, 324 y 368.

Este: Parcelas n.º 93, 94 y 95.

Oeste: Parcelas n.º 112, 322 y otras.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 710, del polígono 23, de los planos catastrales.

10.—Finca al sitio de Regueral, de una extensión superficial de 1,3227 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 480, 481, 482, 483, 484 y otras.

Sur: Parcelas n.º 163, 175 y 176.

Este: Parcelas n.º 498, 499 y 500.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 1.722, del polígono 24, de los planos catastrales.

11.—Finca al sitio de Regueral, de una extensión superficial de 0,2645 ha, que linda:

Norte: Parcela n.º 201.

Sur: Parcela n.º 190.

Este: Parcelas n.º 199 y 200.

Oeste: Parte de la parcela n.º 201.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 1.725, del polígono 24, de los planos catastrales.

12.—Finca al sitio de Regueral, de una extensión superficial de 7,8273 ha, que linda:

Norte: Camino y puerto Foncebadón.

Sur: Parcelas n.º 195, 198 y otras.

Este: Parcelas n.º 222, 223, 230 y otras.

Oeste: Parcelas n.º 204, 205, 206, 207 y otras.

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela n.º 1.726, del polígono 24, de los planos catastrales.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación con el V.º B.º del Presidente, en Andiñuela, a 11 de febrero de 2000.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º el Presidente (ilegible).

1147

2.938 ptas.

MURIAS DE PEDREDO

Don Manuel Domínguez Blanco, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Murias de Pedredo, entidad local menor del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León).

Certifica: Que examinado en lo pertinente el inventario de bienes de esta entidad, resulta que pertenecen a la misma con carácter de bienes comunales las siguientes fincas rústicas:

1.—Finca al sitio de Cascajal, de una extensión superficial de 3,7861 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: Río Turienzo.

Este: Mancomunidad de San Martín y Murias.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 213, del polígono 3, de los planos catastrales.

2.-Finca al sitio de Fueyos, de una extensión superficial de 9,1344 ha, que linda:

Norte: Parcelas n.º 20, 22, 618 y otras.

Sur: Polígono 3.

Este: Parcelas n.º 619 y otras.

Oeste: Parcelas de 625 a 646.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 620, del polígono 6, de los planos catastrales.

3.-Finca al sitio de Fuegos, de una extensión superficial de 0,8932 ha, que linda:

Norte: Arroyo.

Sur: Camino.

Este: 125.

Oeste: 623.

A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela n.º 624, del polígono 6, de los planos catastrales.

4.-Finca al sitio de Vallejo, de una extensión superficial de 0,44 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 322.

Este: Mancomunidad de San Martín y Murias.

Oeste: 325 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 335, del polígono 7, de los planos catastrales.

5.-Finca al sitio de Fontiso, de una extensión superficial de 0,07 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 488 y otras.

Este: 500.

Oeste: 482.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 489, del polígono 7, de los planos catastrales.

6.-Finca al sitio de Fontiso, de una extensión superficial de 0,02 ha, que linda:

Norte: 501 y otras.

Sur: 486.

Este: 488.

Oeste: 496.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 497, del polígono 7, de los planos catastrales.

7.-Finca al sitio de Fontiso, de una extensión superficial de 0,22 ha, que linda:

Norte: 595.

Sur: 572.

Este: 579 y otras.

Oeste: 547 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 594, del polígono 7, de los planos catastrales.

8.-Finca al sitio de Cordonal, de una extensión superficial de 0,18 ha, que linda:

Norte: 647.

Sur: 661.

Este: 649.

Oeste: 651.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 650, del polígono 7, de los planos catastrales.

9.-Finca al sitio de Cordonal, de una extensión superficial de 0,15 ha, que linda:

Norte: 661.

Sur: 669.

Este: 668 y otras.

Oeste: 662.

A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela n.º 664, del polígono 7, de los planos catastrales.

10.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,10 ha, que linda:

Norte: 261.

Sur: 708.

Este: 200 y otras.

Oeste: 700.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 699, del polígono 7, de los planos catastrales.

11.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,75 ha, que linda:

Norte: 671.

Sur: 705 y otras.

Este: 706.

Oeste: 787 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 707, del polígono 7, de los planos catastrales.

12.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,43 ha, que linda:

Norte: 726.

Sur: 734 y otras.

Este: 727.

Oeste: 725.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 728, del polígono 7, de los planos catastrales.

13.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,11 ha, que linda:

Norte: 729.

Sur: 1.510.

Este: 241.

Oeste: 731.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 730, del polígono 7, de los planos catastrales.

14.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,07 ha, que linda:

Norte: 707.

Sur: 780.

Este: 787.

Oeste: 663.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 786, del polígono 7, de los planos catastrales.

15.-Finca al sitio de Chanos, de una extensión superficial de 0,04 ha, que linda:

Norte: 977.

Sur: 980.

Este: 660.

Oeste: 979.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 978, del polígono 7, de los planos catastrales.

16.-Finca al sitio de Llanera, de una extensión superficial de 0,48 ha, que linda:

Norte: 745 y otras.

Sur: Camino.

Este: 1.509.

Oeste: 1.095.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.094, del polígono 7, de los planos catastrales.

17.-Finca al sitio de Chanos, de una extensión superficial de 0,03 ha, que linda:

Norte: 1.120.

Sur: 1.126.

Este: 1.121 y otras.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.123, del polígono 7, de los planos catastrales.

18.—Finca al sitio de Prados, de una extensión superficial de 5,01 ha, que linda:

Norte: 1.508 y otras.

Sur: Camino.

Este: 1.508.

Oeste: 1.361.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.371, del polígono 7, de los planos catastrales.

19.—Finca al sitio de Prados, de una extensión superficial de 0,02 ha, que linda:

Norte: 1.378.

Sur: 1.350.

Este: 1.386.

Oeste: 1.388.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.387, del polígono 7, de los planos catastrales.

20.—Finca al sitio de Prados, de una extensión superficial de 0,92 ha, que linda:

Norte: 1.457 y otras.

Sur: Camino vecinal.

Este: Camino.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.502, del polígono 7, de los planos catastrales.

21.—Finca al sitio de Carballo, de una extensión superficial de 2,40 ha, que linda:

Norte: Mancomunidad de Pedredo y Murias.

Sur: Camino.

Este: Río Turienzo.

Oeste: Río Turienzo.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.503, del polígono 7, de los planos catastrales.

22.—Finca al sitio de Vallelo, de una extensión superficial de 0,05 ha, que linda:

Norte: Término de Pedredo.

Sur: Camino Real.

Este: Camino Real.

Oeste: Río Turienzo.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.507, del polígono 7, de los planos catastrales.

23.—Finca al sitio de Río Turienzo, de una extensión superficial de 15,42 ha, que linda:

Norte: Río Turienzo.

Sur: 1.371 y otras.

Este: Mancomunidad de San Martín y Murias.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.508, del polígono 7, de los planos catastrales.

24.—Finca al sitio de Prados, de una extensión superficial de 0,70 ha, que linda:

Norte: Río Turienzo.

Sur: 1.457 y otras.

Este: Camino.

Oeste: 1.466.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.515, del polígono 7, de los planos catastrales.

25.—Finca al sitio de Mojacre, de una extensión superficial de 0,18 ha, que linda:

Norte: Norte.

Sur: 362.

Este: 1.688 y otras.

Oeste: 356.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 363, del polígono 8, de los planos catastrales.

26.—Finca al sitio de Quemadas, de una extensión superficial de 1,11 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 975.

Este: 672 y otras.

Oeste: 770 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 974, del polígono 8, de los planos catastrales.

27.—Finca al sitio de Teso R., de una extensión superficial de 0,68 ha, que linda:

Norte: 1.050.

Sur: 1.061.

Este: 604 y otras.

Oeste: 1.024.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.059, del polígono 8, de los planos catastrales.

28.—Finca al sitio de Valdeabr., de una extensión superficial de 0,99 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 1.238 y otras.

Este: 1.217 y otras.

Oeste: 1.245.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.244, del polígono 8, de los planos catastrales.

29.—Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 1,15 ha, que linda:

Norte: 416 y otras.

Sur: 1.661.

Este: 420.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.660, del polígono 8, de los planos catastrales.

30.—Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 0,79 ha, que linda:

Norte: 1.660 y otras.

Sur: Camino.

Este: Camino.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.661, del polígono 8, de los planos catastrales.

31.—Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 2,55 ha, que linda:

Norte: 1.661.

Sur: Camino.

Este: Monte de U.P. n.º 41.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.662, del polígono 8, de los planos catastrales.

32.—Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 2,91 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 476 y otras.

Este: Camino.

Oeste: 448 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.663, del polígono 8, de los planos catastrales.

33.—Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 3,83 ha, que linda:

Norte:

Sur: Sin localizar en el plano.

Este:

Oeste:

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.692, del polígono 8, de los planos catastrales.

34.—Finca al sitio de Perdiguera, de una extensión superficial de 1,25 ha, que linda:

- Norte: 1.003 y otras.
 Sur: Camino.
 Este: 1.047 y otras.
 Oeste: 272 y otras.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 270, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 35.-Finca al sitio de Carrolera, de una extensión superficial de 0,10 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 545 y otras.
 Este: Camino.
 Oeste: Camino.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 546, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 36.-Finca al sitio de Huevia A., de una extensión superficial de 0,04 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 573 y otras.
 Este: 570.
 Oeste: 574.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 571, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 37.-Finca al sitio de Huevia A., de una extensión superficial de 0,60 ha, que linda:
 Norte: 615 y otras.
 Sur: 729.
 Este: Camino.
 Oeste: 644 y otras.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 616, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 38.-Finca al sitio de Matazal, de una extensión superficial de 0,19 ha, que linda:
 Norte: 780.
 Sur: 777.
 Este: 775.
 Oeste: División de pagos.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 778, del polígono 9, de los planos catastrales.
- Finca 39.-Finca al sitio de Prado R., de una extensión superficial de 0,68 ha, que linda:
 Norte: 982 y otras.
 Sur: Camino.
 Este: Camino.
 Oeste: 995.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 998, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 40.-Finca al sitio de Prado R., de una extensión superficial de 0,51 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 114 y otras.
 Este: Camino.
 Oeste: 334.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 999, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 41.-Finca al sitio de Prado R., de una extensión superficial de 0,09 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: Camino.
 Este: Camino.
 Oeste: Camino.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.000, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 42.-Finca al sitio de Valdela, de una extensión superficial de 0,07 ha, que linda:
 Norte: 1.458.
- Sur: 1.234.
 Este: 1.233.
 Oeste: 1.238.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.237, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 43.-Finca al sitio de Mata G., de una extensión superficial de 0,27 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 1.273.
 Este: Camino.
 Oeste: 827 y otras.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.271, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 44.-Finca al sitio de Mata G., de una extensión superficial de 0,06 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 1.513.
 Este: Camino.
 Oeste: Camino.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.272, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 45.-Finca al sitio de Valdela, de una extensión superficial de 0,22 ha, que linda:
 Norte: 1.411 y otras.
 Sur: Camino.
 Este: 1.419.
 Oeste: Camino.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.428, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 46.-Finca al sitio de Valdela, de una extensión superficial de 0,71 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 1.270.
 Este: 1.430.
 Oeste: 1.187.
 A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela n.º 1.429, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 47.-Finca al sitio de Valdela, de una extensión superficial de 0,82 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 1.438 y otras.
 Este: 1.467.
 Oeste: 1.431.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.432, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 48.-Finca al sitio de Valdela, de una extensión superficial de 0,24 ha, que linda:
 Norte: 1.457 y otras.
 Sur: 1.238 y otras.
 Este: 1.459.
 Oeste: 1.243.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.458, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 49.-Finca al sitio de Pozuelo, de una extensión superficial de 0,34 ha, que linda:
 Norte: Límite polígono 11.
 Sur: 788 y 790.
 Este: Límite polígono 8.
 Oeste: Camino.
 A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.570, del polígono 9, de los planos catastrales.
- 50.-Finca al sitio de Prado Q., de una extensión superficial de 0,36 ha, que linda:
 Norte: Camino.
 Sur: 1.067, 1.068 y 1.069.

Este: 1.573.

Oeste: 1.071 y camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.571, del polígono 9, de los planos catastrales.

51.-Finca al sitio de Sierra, de una extensión superficial de 4,00 ha, que linda:

Norte: 16, 17 y 18.

Sur: 568 y 1.118.

Este: Límite polígono 8.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.573, del polígono 9, de los planos catastrales.

52.-Finca al sitio de Escobas, de una extensión superficial de 0,26 ha, que linda:

Norte: 195 y otras.

Sur: 254.

Este: 253.

Oeste: 243.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 244, del polígono 11, de los planos catastrales.

53.-Finca al sitio de Escobas, de una extensión superficial de 0,19 ha, que linda:

Norte: 237.

Sur: 285.

Este: 283 y otras.

Oeste: 288 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 284, del polígono 11, de los planos catastrales.

54.-Finca al sitio de Escobas, de una extensión superficial de 0,03 ha, que linda:

Norte: 367.

Sur: 365.

Este: 367.

Oeste: 343.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 366, del polígono 11, de los planos catastrales.

55.-Finca al sitio de Zarza, de una extensión superficial de 1,24 ha, que linda:

Norte: 378 y otras.

Sur: Camino.

Este: 392.

Oeste: 383 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 391, del polígono 11, de los planos catastrales.

56.-Finca al sitio de Zarza, de una extensión superficial de 0,31 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 413.

Este: 416 y otras.

Oeste: 249 y otras.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 424, del polígono 11, de los planos catastrales.

57.-Finca al sitio de Escobas, de una extensión superficial de 0,05 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: 455 y otras.

Este: Camino.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 457, del polígono 11, de los planos catastrales.

58.-Finca al sitio de Zarza, de una extensión superficial de 0,05 ha, que linda:

Norte: Camino.

Sur: Camino.

Este: 642 y otras.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 640, del polígono 11, de los planos catastrales.

59.-Finca al sitio de Sol P., de una extensión superficial de 0,13 ha, que linda:

Norte: 794.

Sur: 790 y otras.

Este: 793.

Oeste: Camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 792, del polígono 11, de los planos catastrales.

60.-Finca al sitio de Carbajal, de una extensión superficial de 9,00 ha, que linda:

Norte: Río Turienzo.

Sur: 173 y otras.

Este: 119.

Oeste: División de pagos.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.402, del polígono 11, de los planos catastrales.

61.-Finca al sitio de Carbajal, de una extensión superficial de 2,60 ha, que linda:

Norte: Mancomunidad de Murias de Pedredo y Pedredo.

Sur: Río Turienzo.

Este: Río Turienzo.

Oeste: 1.129.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n.º 1.407, del polígono 11, de los planos catastrales.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Presidente, en Murias de Pedredo, a 7 de febrero de 2000.-El Secretario (ilegible).-V.º B.º, el Presidente (ilegible).

1070

14.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

REGUERAS DE ARRIBA Y ABAJO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y Abajo, que el día 26 de marzo de 2000, en la oficina de la Comunidad, tendrá lugar la Junta General ordinaria, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º-Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º-Examen y aprobación de la memoria general de 1999, incluidas las cuentas de ingresos y gastos que presentará la Junta de Gobierno.

3.º-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego por turnos, incluidas limpiezas, reparaciones de acequias, canales, pasos y sifones que hay que mejorar en el presente año de 2000.

4.º-Reparación y limpieza de la toma de la presa sobre el río Órbigo en el Puente Paulón y su tramitación.

5.º-Informes de la Presidencia.

6.º-Ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo se hallan confeccionadas y cerradas, pudiendo ser examinadas en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno en el plazo de 15 días, para su reclamación.

Regueras de Arriba, 25 de febrero de 2000.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1822

3.250 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dliimpre@argored.com

Jueves, 9 de marzo de 2000

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
A anual	7.290	292	3.900	11.482	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	
Semestral	4.065	163	1.950	6.178		
Trimestral	2.460	98	975	3.533		
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78		
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94		

ANEXO AL NÚMERO 57

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D^a María Ángela Marqués Sánchez, actuando de Secretario D^a Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE

DE 1999.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador de las actas de las sesiones que, con carácter ordinario, se celebraron los días 24 del pasado mes de noviembre y 15 del presente mes de diciembre, de las que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 1341/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.897/95, interpuesto por D. Secundino Rodríguez Vuelta contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de la Administración General del Estado y la Excma. Diputación Provincial de León, por el que se impugna Resolución del citado Jurado, de 26 de abril de 1995, que fijó el justiprecio para la finca nº 1.040, Polígono 2, sita en el término municipal de Fabero, propiedad del recurrente, afectada por las obras de "C.V. de Fabero a Berlanga del Bierzo -3ª Fase-", expropiada en 834 m2, en un millón doscientas dieciocho mil novecientos ochenta y una pesetas [1.218.981 pts.]; sentencia por la que, estimando parcialmente el citado recurso, se anula la Resolución impugnada únicamente en el extremo relativo a la valoración de los árboles, cuya cuantía se fija en doscientas nueve mil pesetas (209.000 pts./1.256,12 €) sobre la que se ha de aplicar el 5% de afección, desestimando las demás pretensiones.

b) Sentencia número 1.362/99, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.959/95, interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de León contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de la Administración General del Estado y D. Secundino Rodríguez Vuelta, por el que se impugna la Resolución del ci-

tado Jurado, de fecha 26 de abril de 1995, que fijó en la cantidad de un millón doscientas dieciocho mil novecientas ochenta y una pesetas (1.218.981 pts.) la valoración de los bienes (834 m2 de la finca 1.040, Polígono 2, del Ayuntamiento de Fabero), propiedad del Sr. Rodríguez Vuelta, a expropiar como consecuencia de las obras de "C.V. de Fabero a Berlanga del Bierzo -3ª Fase-"; sentencia por la que, estimando parcialmente el presente recurso, se anula la Resolución impugnada únicamente en el extremo relativo a la indemnización de daños y perjuicios, cuya cuantía se fija en doscientas cuarenta y seis mil novecientas sesenta pesetas (246.960 pts./1.484,26 €), desestimando el resto de las pretensiones formuladas.

c) Sentencia número 1.350/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 31/99, interpuesto por D. Faustino Oveja Villafañe contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 4 de junio de 1999, en el procedimiento abreviado número 12/99, por la que se desestimaba su reclamación en relación con la no valoración de méritos alegados por el recurrente en pruebas selectivas convocadas por esta Diputación; sentencia por la que desestima el recurso interpuesto, imponiendo las costas al apelante.

d) Sentencia número 479/99, del Juzgado de lo Social nº 2 de León, recaída en la demanda 704/99 interpuesta por D. Juan Manuel Macías López, trabajador fijo-discontinuo en la Estación Invernal de San Isidro, contra la Diputación Provincial de León sobre despido; sentencia por la que, desestimando la demanda, se absuelve a la demandada por no haber existido despido si no extinción de la relación laboral por abandono del actor.

e) Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso 826/93 por la que se desestiman las pretensiones deducidas por el Colegio de Asistentes Sociales en trámite de ejecución de sentencia, ordenando el archivo de esta ejecutoria, al estimar que la Diputación Provincial, modificando las Bases Tercera y Sexta a que se refiere la sentencia, según acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, ha cumplido la sentencia en todos sus términos.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NÚMERO 3.- INCLUSIÓN DE OBRAS DE REMANENTES DE LA Z.A.E. OESTE-LEÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 1999.-

Visto que una vez contratadas todas las obras incluidas en el Plan Provincial de 1999 y en el Plan Complementario al mismo se han generado bajas por importe de setenta y un millones de pesetas (71.000.000 pts.) y teniendo en cuenta que en la contratación del Programa de Acción Especial para la Zona Oeste León de 1999 no se han generado bajas suficientes para hacer frente a las obras incluidas en los Remanentes al mismo; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras que a continuación se indica, incluidas en los Remanentes del Programa de Acción Especial de la Zona Oeste León de 1999, e incluir las en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de 1999:

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	
114	Oencia	Traída de agua en Arnado -2ª Fase-	5.000.000	3.250.000	1.750.000
115	Oencia	Traída y red distribución agua en Sanvital	5.000.000	3.250.000	1.750.000
116	Truchas	Renovación redes abastecim. en Truchas	10.000.000	7.500.000	2.500.000
117	Arganza	Plaza de la Picota en Magaz de Arriba	4.000.000	3.000.000	1.000.000
118	Corullón	Asfaltado C/ Campelo en Corullón	6.000.000	4.500.000	1.500.000
119	Priaranza del Bierzo	Acondic. aceras en N-636 en Priaranza del Bierzo	8.000.000	6.000.000	2.000.000
120	Puente Domingo Flórez	Acondic.muro Plaza Puente Domingo Flórez	4.000.000	3.000.000	1.000.000
TOTAL		42.000.000	30.500.000	11.500.000	

ASUNTO NÚMERO 4.- ANULACIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO.-

Vistos los informes de Cooperación e Intervención en relación con los expedientes de solicitud de anticipos reintegrables sin interés concedidos a los Ayuntamientos que a continuación se cita; conforme con el dictamen emitido por la Caja de Crédito Provincial, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular dichos anticipos, dado que los Ayuntamientos beneficiarios no han presentado la documentación exigida para proceder a la formalización de los corres-

pondientes contratos, habiendo transcurrido plazo más que suficiente para ello:

* 2.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Truchas en solicitud de un préstamo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Truchas".

* 1.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Puebla de Lillo en solicitud de un préstamo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Cofiñal".

* 2.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Sahagún en solicitud de un préstamo para financiar parte de su aportación a las obras de "Encintado de aceras en Villalebrín y otros".

* 1.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo en solicitud de un préstamo para financiar parte de su aportación a las obras de "Reconstrucción muro de E.D.A.R.".

* 2.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Villaselán en solicitud de un préstamo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villaselán".

ASUNTO NÚMERO 5.- CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de diciembre, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.500.000 pesetas (9.015,18 €), al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora de las instalaciones de alumbrado público en varias localidades del Municipio de Camponaraya".

* 1.500.000 pesetas (9.015,18 €), al Ayuntamiento de Santa María de la Isla, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio -10ª Fase-".

* 2.000.000 de pesetas (12.020,24 €), al Ayuntamiento de Cacabelos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación Barrio de La Edrada en Cacabelos".

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

6.1.- DESAFECTACIÓN BIENES COMUNALES JUNTA VECINAL DE PRADORREY-REQUEJO.-

Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Pradorrey-Requejo, perteneciente al Ayuntamiento de Brazuelo, para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular la Junta Vecinal de Pradorrey-Requejo constan incluidos en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

1.- Parcela de terreno de una superficie de 10.000 m2, que es parte de una finca de superior cabida al sitio de "Peñas T.", de 27,20,00 has. de superficie, que figura como bien comunal, parcela 1.062 del polígono 2, y que linda: al Norte con Carretera de Brazuelo, al Sur y al Este con zona comunal de Pradorrey y al Oeste con Camino.

2.- Parcela de terreno de 20.000 m2, que es parte de una finca de superior cabida al sitio de "Pardina", de 47,40,75 has. de superficie, que figura como bien comunal, parcela 1.042 del polígono 8, y que linda: al Norte con Camino, al Sur con Carretera de Brazuelo, al Este con Camino y al Oeste con la Autovía del Noroeste.

Se encuentran libres de cargas y gravámenes, siendo su valor de cero pesetas, según consta en el Padrón del I.B.I. de Rústica del Municipio de Brazuelo.

Están clasificados como bienes de servicio público, teniendo la consideración de comunales, dado que su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos. Son comunales por proceder de finca de idéntica clasificación. No obstante, existe acuerdo, de fecha 25 de agosto de 1999, de la Junta Vecinal de cambio de calificación jurídica, pasándolos a bienes patrimoniales.

No consta de quien se adquirieron ni el título de adquisición, siendo la Junta Vecinal dueña de las fincas desde tiempo inmemorial.

Naturaleza de los inmuebles: rústicos.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que mediante Providencia del Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 23 de agosto de 1999, y acuerdo tomado por dicha Junta, en sesión celebrada el mismo día, se inicia expediente de cambio de calificación jurídica constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable y certificación expedida por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias, respecto a la titularidad, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Exposición pública del expediente mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 215/99, de 18 de septiembre, por el plazo de un mes, sin que en el mismo haya resultado reclamación alguna.

d) Certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente, adoptado por la Junta Vecinal, con el quórum legalmente establecido, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1999, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Brazuelo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999.

e) Certificación acreditativa de la clasificación como terreno no urbanizable, rústico, de acuerdo con el instrumento urbanístico municipal.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Pradorrey-Requejo, perteneciente al Ayuntamiento de Brazuelo, para la desafectación de los bienes comunales reseñados en el resultando primero de este acuerdo.

6.2.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba, perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villafeliz de la Sobarriba, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y su descripción es la siguiente:

Finca urbana denominada "Antigua Casa de la Maestra", con referencia catastral 8847508 TN9284N 0001 OM; vivienda de una sola planta con patio anejo en su parte posterior, con una superficie total de

285 m2 de los que 198 m2 son construidos; linda al Norte con propiedad de los herederos de D. Victorino Puente, al Sur con propiedad de D. Pablo Fidalgo Puente, al Este con Calle La Era nº 2 y al Oeste con paso y propiedad de D. Telesforo de la Puente. Valorada en 1.944.868 pesetas. Libre de cargas y gravámenes. Actualmente destinada a vivienda.

Calificada como bien patrimonial, desafectada del carácter de servicio público, según Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia.

Pertenece a la Entidad Local desde tiempo inmemorial, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de León al Tomo 2947, Libro 159, del Ayuntamiento de Valdefresno, Folio 58, Finca nº 11963, inscripción primera.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación de obras de reparación del edificio de la antigua casa escuela para destinarlo a casa concejo y sala de cultura, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1999, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 17 de septiembre de 1999.

c) Certificación de su inscripción en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1999 ascendieron a 215.300 pesetas.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 1.944.868 pesetas, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 145/99, de 29 de junio, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1999, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba, perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

JUNTA VECINAL DE LUENGOS DE LOS OTEROS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Luengos de los Oteros, perte-

reciente al Ayuntamiento de Santas Martas, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Luengos de los Oteros, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y su descripción es la siguiente:

Número 2.- Finca rústica al polígono 22, parcela 1, del Plano General de Concentración de la Zona de Santas Martas, que se describe así: terreno dedicado a secano al sitio de Laguna Ballesteros, Ayuntamiento de Santas Martas, que linda: al Norte con el Ferrocarril de Madrid a La Coruña y excluido; al Sur con las números 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 propiedad de D. Florentino Rodríguez, Carmen Pastrana, Sandalio Morala y otros; al Este con zona excluida, con Camino, con la 16 ya citada y las 17 y 18 propiedad de Dº Eleuteria Ramos y la Junta Vecinal de Luengos; y al Oeste con Camino, con la número 2 ya citada, y las 3, 4, 5 y 6 propiedad de D. Ubaldo González, D. Julio Cisneros y otros.

Tiene una extensión superficial de 26 hectáreas, 92 áreas y 5 centiáreas, existiendo en la parte Norte de la finca la Laguna Ballesteros. Actualmente la atraviesa la Autovía León-Burgos, en dirección Este-Noroeste.

Fue adjudicada a la Junta Vecinal como consecuencia de la concentración en concepto de comunales. Expedida en fecha 8 de febrero de 1995, certificación a los efectos de la expropiación de urgencia motivada por las obras de "Modificación nº1 del Proyecto Línea de Venta de Baños-La Coruña. Tramo Venta de Baños-León. Supresión de diecisiete pasos a nivel". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.262, libro 60 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 230, finca registral 14.713, con nota marginal que dice: "Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 10 de octubre de 1998, ha sido desafectada esta finca de su carácter comunal, quedando calificada como bien patrimonial de propios, e inscrita con tal carácter en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, el día 17 de junio de 1999, al Tomo 1.774, Libro 97 de Santas Martas, folio 59, número de la finca 14.847, inscripción segunda. Certifico. Luengos 20 de agosto de 1999. El Secretario."

Número 8.- Finca rústica al polígono 24, parcela 29 del Plano General de Concentración de la Zona de Santas Martas, que se describe así: terreno dedicado a secano, al sitio de Laguna Ungil, Ayuntamiento de Santas Martas, que linda: al Norte con las números 43 y 40 propiedad de Dº María Asunción Rubio y D. Leonardo Morala, respectivamente, camino de servicio y la número 28 de desconocidos; al Sur con Arroyo de Valdearcos; al Este, con Cañada Real, la número 28 ya citada y Camino de Servicio; y al Oeste con Arroyo de Valdearcos.

Tiene una extensión superficial de 41 hectáreas, 80 áreas y 85 centiáreas. Actualmente la atraviesa el Canal de la margen izquierda del Porma en una superficie de 1,10 áreas.

Fue adjudicada a la Junta Vecinal como consecuencia de la concentración en concepto de comunales. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.263, libro 61 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 114, finca registral 14.847, con nota marginal que dice: "Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 10 de octubre de 1998, ha sido desafectada esta finca de su carácter comunal, quedando calificada como bien patrimonial de propios, e inscrita con tal carácter en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, el día 17 de junio de 1999, al Tomo 1.774, Libro 97 de Santas Martas, folio 59, número de la finca 14.847, inscripción segunda. Certifico. Luengos, 20 de agosto de 1999. El Secretario."

Número 14.- Finca rústica número 3 del terreno excluido de concentración, que se describe así: terreno dedicado a secano al sitio de La Colada, Ayuntamiento de Santas Martas, que linda; al Norte con Impregna, S.A.; al Sur con la Autovía León-Burgos; al Este con camino de concentración y al Oeste con la parcela 1 del Polígono 22 de la Junta Vecinal. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 12 áreas y 98 centiáreas. Tiene la calificación de propios. No existe título de adquisición y la posee la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.764, libro 96 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 172, número de la finca 20.815, inscripción primera.

Número 15.- Finca rústica número 4 del terreno excluido de concentración, que se describe así: terreno dedicado a secano al sitio de La Colada, Ayuntamiento de Santas Martas, que linda; al Norte con la parcela número 5 del polígono 23 propiedad de Dº Balbina Ramos; al Sur con la Autovía León-Burgos; al Este con la parcela nº 7 del polígono 23 propiedad de D. Dionisio Rodríguez y camino de servicio y al Oeste con camino de concentración. Tiene una extensión superficial de 89 áreas y 85 centiáreas. Tiene la calificación de propios. No existe título de adquisición y la posee la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.764, libro 96 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 173, número de la finca 20.816, inscripción primera.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación de obras de inversión, como pavimentación de vías pú-

blicas y otras, fines que redundarán en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente tramitado se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Decreto del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 3 de agosto de 1999, ordenando la instrucción del correspondiente expediente para la venta del inmueble reseñado.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1999, para la venta del inmueble reseñado.

c) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el día 3 de agosto de 1999.

d) Certificación de que la finca está inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1999 ascendieron a 600.000 pesetas.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 1.020.566 pesetas, a que asciende el valor de las cuatro parcelas a enajenar, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las mismas como fincas rústicas.

f) Información pública durante quince días, mediante edictos colocados en los tablones de anuncios y en el B.O.P. nº 215/99, de 18 de septiembre, con certificación del resultado de la misma, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas, con fecha 24 de septiembre de 1999, ratificando el de la Junta Vecinal sobre la enajenación de las parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Luengos de los Oteros, perteneciente al Ayuntamiento de Santas Martas, para que pueda enajenar en pública subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que elabora y aprueba la Junta Vecinal, las fincas descritas en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que el producto que se obtenga de la enajenación tendrá que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 7.- CAMBIO DESTINO SUBVENCIONES PLAN PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Alcedo de Alba, perteneciente al Ayuntamiento de La Robla, interesando el cambio de destino de la subvención concedida por acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1998, para la ejecución de las obras de "Muro de contención y escalera entorno iglesia", con un presupuesto de tres

millones de pesetas (3.000.000 pts.), para acometer las de "Renovación red de agua", con el mismo presupuesto e idéntica subvención.

El Pleno, recibidos los oportunos informes técnicos favorables, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Alcedo de Alba el cambio de destino de la subvención concedida en su día para la ejecución de las obras de "Muro de contención y escalera entorno iglesia" para destinarla a las de "Renovación red de agua", con igual presupuesto e idéntica subvención.

Finalmente, se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Manzaneda de Torío, perteneciente al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, interesando el cambio de destino de la subvención concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1996, para la ejecución de las obras de "Captación de agua y pozo bombeo", con un presupuesto de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para acometer las de "Reparación y acondicionamiento de la Escuela de Manzaneda de Torío", con el mismo presupuesto e idéntica subvención.

El Pleno, recibidos los oportunos informes técnicos favorables, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Manzaneda de Torío, perteneciente al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, el cambio de destino de la subvención concedida en su día para las obras de "Captación de agua y pozo bombeo" para destinarla a las de "Reparación y acondicionamiento de la Escuela de Manzaneda de Torío", con igual presupuesto e idéntica subvención.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORMES SOBRE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

8.1.- ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA MARIANO

ANDRÉS.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que solicita, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la Avda. de Mariano Andrés, 77, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1999, aprobó con carácter inicial el proyecto de Estudio de Detalle en Avda. Mariano Andrés, 77, acordando someter el expediente a información pública durante un mes y remitirlo a la Administración del Estado, a la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

2º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de fecha 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el día 21 de junio de 1982, publicándose en su BOLETÍN OFICIAL el día 30 de junio del mismo año y en el B.O.E. el 8 de septiembre de 1982.

3º.- Que el Proyecto de Estudio de Detalle que se somete a informe comprende la reordenación de volúmenes edificables de la parcela sita en el nº 77 de la Avda. Mariano Andrés.

4º.- Que entienden los promotores que dicho Estudio de Detalle se fundamenta en lo establecido en la ordenanza urbanística nº 32 del Plan General de Ordenación Urbana y las modificaciones últimas efectuadas a la misma, en cuanto a que aquellos solares que tengan edificaciones existentes y colindantes superiores en número de alturas a las que establece la ordenanza vigente podrán igualar cornisas dentro de las condiciones que establezca la determinada ordenanza.

5º.- Que esta Diputación Provincial no tiene nada que objetar a las modificaciones planteadas, entendiendo que el expediente ha sido tramitado correctamente, y que las mismas no afectan a bienes o derechos de su propiedad.

Visto el informe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de Estudio de Detalle en la Avda. Mariano Andrés, 77, dado que las modificaciones que plantea son técnicamente asumibles y están debidamente justificadas y tramitadas.

8.2.- MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que solicita, al amparo de lo establecido en los arts. 40 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y 131 del Reglamento de Planeamiento, informe de esta Diputación en relación a Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de León, relativo a sistemas generales y complementarios, áreas edificables y normas urbanísticas, una vez producida la aprobación provisional del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que, con fecha 4 de mayo de 1999, se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de León el proyecto de modificación incluido en el expediente número 197/99, habiendo sido aprobado provisionalmente por el mismo órgano con fecha 11 de noviembre de 1999.

2º.- Que el proyecto de modificaciones presentado contiene una memoria justificativa, normas urbanísticas, planos de ordenación general y planos de ordenación de suelo urbano, considerándose el mismo correcto y completo en todos sus extremos.

3º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos de esta Diputación.

Visto el informe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de León, relativas a sistemas generales y complementarios, áreas edificables y normas urbanísticas, incluidas en el expediente 179/99 del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de León.

ASUNTO NÚMERO 9.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN OBRA "REMODELACIÓN CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA".-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, con fecha 3 de noviembre del presente año, al que acompaña certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, sobre solicitud de prórroga de ocho meses para la justificación de la subvención concedida por esta Diputación para obras de "Remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre - 2ª Fase", y resultando:

1º.- Que esta Diputación, con fecha 23 de diciembre de 1998, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bembibre para la remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura, con un presupuesto mínimo de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts.) para dicho ejercicio, aportando la Diputación la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.).

2º.- Que la estipulación primera del convenio de referencia recoge, entre otras cosas, la obligación del Ayuntamiento de presentar un proyecto técnico, debidamente aprobado, en el que figuren las obras a realizar con cargo a esta segunda fase y que su presupuesto ascenderá, como mínimo, a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts.).

3º.- Que la estipulación quinta recoge el compromiso del Ayuntamiento en cuanto a las fechas y plazos de comienzo y finalización de las obras objeto del convenio. Así establece que el Ayuntamiento acreditará ante la Diputación Provincial la adjudicación de las obras antes del día 30 de enero de 1999 y que el plazo de ejecución de las mismas finaliza el día 30 de abril del mismo año, con una posible prórroga, por causas justificadas, hasta el día 30 de junio de 1999.

4º.- Que no existe constancia de que por parte del Ayuntamiento de Bembibre se haya dado cumplimiento a ninguna de las estipulaciones reseñadas anteriormente, tanto en lo referente al envío del proyecto

correspondiente a la segunda fase de las obras como a la acreditación de la adjudicación de éstas o a la petición de la prórroga prevista en el propio convenio.

5º.- Que el plazo de ejecución de las obras, incluido el de la prórroga prevista en el convenio, que no ha sido solicitada, se ha sobrepasado con creces.

Visto el informe de Intervención señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate; que la aportación de la Diputación a este convenio -25.000.000 pts.- se consignó en el Presupuesto de 1998 y fue incorporada en el de 1999, por lo que, de conformidad con lo señalado en los arts. 156 y 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no es susceptible de incorporación al Presupuesto del año 2000, por lo que tendría que ser objeto de una modificación de créditos a tal Presupuesto, dependiendo en este caso del Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto de 1999, no pudiendo, por tanto, accederse a lo solicitado por el Ayuntamiento de Bembibre.

No obstante lo informado por Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Bembibre una prórroga de ocho meses para la justificación de las obras de "Remodelación del Cinema Paz para Casa de Cultura -2ª Fase-", debiendo efectuarse la oportuna modificación de créditos al Presupuesto del año 2000 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto de 1999 para hacer frente a la aportación de esta Diputación a la financiación de las referidas obras.

ASUNTO NÚMERO 10.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "VIVERO DE EMPRESAS".- Se conoce escrito remitido, con fecha 16 del corriente mes de diciembre, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino, interesando una prórroga de siete meses del plazo de ejecución de las obras de "Vivero de Empresas", y resultando:

1º.- Que esta Diputación, con fecha 29 de diciembre de 1998, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villablino para la construcción de las instalaciones para desarrollar las actividades correspondientes a un vivero de empresas, un matadero municipal y una casa típica lacianiega, como instrumentos de reactivación de la zona, con una inversión total de seiscientos treinta y ocho millones seiscientos veintidós mil seiscientos noventa y una pesetas (638.722.691 pts.), a financiar mediante aportaciones de la Junta de Castilla y León (100.000.000 pts.), el Ayuntamiento de Villablino (438.722.691 pts.), y esta Diputación (100.000.000 pts.).

3º.- Que la aportación de la Diputación se distribuye de la forma siguiente:

PROYECTO	IMPORTE
Vivero de Empresas	32.505.975 pts.
Matadero Municipal	46.932.589 pts.
Casa Típica Lacianiega	20.561.436 pts.
TOTAL	100.000.000 pts.

4º.- Que la cláusula cuarta del convenio de colaboración establece, entre otras cosas, que el Ayuntamiento de Villablino, a quien corresponde la contratación de la asistencia técnica y de la ejecución de las obras, remitirá a la Diputación de León una copia de cada uno de los proyectos antes de su contratación, aprobados por el Pleno municipal.

5º.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del citado convenio, el plazo de ejecución de las obras finalizará el día 30 del presente mes de diciembre de 1999, siendo posible la concesión de una prórroga por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a petición del Ayuntamiento de Villablino.

Visto el informe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Villablino una prórroga de siete meses del plazo de ejecución de las obras de "Vivero de Empresas", incluidas dentro del Convenio suscrito entre el citado Ayuntamiento y esta Diputación para las de "Vivero de Empresas, Matadero Municipal y Casa Típica Lacianiega", finalizando, por tanto, el día 30 de julio del año 2000.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO SUSCRITO CON F.E.V.E. RESPECTO DEL USO DE LOS TERRENOS EN LAS ESTACIONES DE PEDRÚN DE TORÍO Y LA ERCINA.- Se conoce escrito remitido, con fecha 4 del presente mes de diciembre, por el Director Económico Financiero y de Sistemas Informáticos de F.E.V.E. en el que plantea diversas cuestiones sobre el cambio de destino o de uso de instalaciones de tal empresa en la localidad de Pedrún de Torío, en base al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1999; y resultando:

1º.- Que esta Diputación, con fecha 26 de noviembre de 1993, firmó un convenio con F.E.V.E., en virtud del cual se instrumentaba la ejecución de obras de acondicionamiento general de los terrenos y edificios de las Estaciones de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) descritas en planos que se adjuntaban y que hacían referencia a las localidades de Pedrún de Torío y La Ercina.

2º.- Que, en virtud de dicho Convenio, F.E.V.E. autorizaba a esta Diputación el uso de los terrenos y edificios antes referenciados, en la medida que fuera compatible con el uso público inherente a la explotación ferroviaria a la que estaban afectos los mismos, teniendo como contrapartida la ejecución de determinadas obras que, al parecer, están incompletas.

3º.- Que la estipulación segunda el citado Convenio establece literalmente que "La autorización de uso referida de los terrenos y edificios se efectúa con carácter temporal y condicionada resolutoriamente a que su aprovechamiento en todo caso sea su exclusiva utilización como albergue y camping público, en el primer caso, y como centro cultural público, en el segundo, como uso complementario y relacionado con la función esencial de F.E.V.E., que es el transporte ferroviario".

4º.- Que en la estipulación tercera se expone: "Los derechos y obligaciones inherentes a la suscripción del presente convenio no serán subrogables a favor de ningún órgano de la Administración Pública ni a favor de tercero privado, salvo expresa autorización de F.E.V.E., de tal manera que el incumplimiento de tal requisito implicará la automática resolución del convenio."

5º.- Que, con fecha 5 de mayo de 1999, tiene entrada en el Registro General de esta Diputación el escrito remitido por el Gerente de Patrimonio y Urbanismo de F.E.V.E., al que adjunta solicitud de un grupo de biólogos interesados en crear un centro de educación ambiental o aula de la naturaleza en Pedrún de Torío.

6º.- Que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1999, acuerda autorizar el cambio de uso de las instalaciones de albergue y camping público, que se contemplaban en el Convenio, por el de centro de educación ambiental o aula de la naturaleza que solicitaba el grupo de biólogos, al no variar el servicio en lo esencial ni en el uso complementario.

7º.- Que las cuestiones planteadas, objeto del presente expediente, se concretan en:

* Que si bien es cierto que F.E.V.E. autoriza el uso de los terrenos referenciados, conforme al Convenio suscrito el día 26 de noviembre de 1993, no lo es menos que han de ser como "usos complementarios y relacionados con la función esencial de transporte ferroviario".

* Que debe entenderse que la Diputación propone a F.E.V.E. que ésta autorice el cambio de destino fijado en el Convenio de albergue y camping público por el de centro de educación ambiental o aula de la naturaleza siguiendo la Diputación como titular de la autorización de uso, no existiendo, por tanto, subrogación.

* Que procede la novación del aludido Convenio.

* Que, al no disponer de partida presupuestaria la Diputación para hacer frente al gasto de arreglo definitivo de los accesos a las Estaciones objeto del Convenio, procede exonerar a la misma de dicha carga económica, ejecutando F.E.V.E. las obras, para lo cual habría que modificar el convenio, renunciando Diputación al uso establecido en el mismo, recuperándole F.E.V.E.

* Que, en parecidos términos se pronuncia F.E.V.E. refiriéndose a las instalaciones de La Ercina.

Considerando que esta Diputación, conforme al art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 31 de la misma, tiene derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses (doctrina jurisprudencial dictada en las STC de 2-2-81 y 28-7-81) con capacidad jurídica y plena; que dentro de la capacidad y competencia que la legislación le otorga firmó el Convenio que nos ocupa, donde a cambio de unas inversiones se le da el derecho de uso de esos bienes, compatibles con los básicos del servicio de F.E.V.E.; y que precisamente el uso atribuido a Diputación es lo que ésta autoriza o no se opone a que se autorice, en Pedrún de Torío.

Visto el informe emitido por el S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, resolver por mutuo acuerdo el Convenio suscrito, con fecha 26 de noviembre de 1993, con F.E.V.E. para la ejecución de obras de acondicionamiento general de los terrenos y edificios de las Estaciones de Ferrocarriles de Vía Estrecha de Pedrún de Torío y La Ercina.

ASUNTO NÚMERO 12.- PETICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, interesando informe favorable de esta Diputación Provincial en el expediente instruido para solicitar la exención de disponer de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la misma, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1999, petición que fundamenta en la insuficiencia de recursos económicos y escaso volumen respecto de los servicios prestados.

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala como requisito previo a la declaración de exención por la Comunidad Autónoma el informe de la Diputación Provincial, del que se desprende:

1º.- Que el citado Real Decreto 1732/94, en su art. 4.2 señala, como formas alternativas, que en las Mancomunidades de Municipios las funciones atribuidas a los funcionarios habilitados de carácter nacional se ejercerán por algunos de los sistemas establecidos en el art. 5 por las Diputaciones a través del Servicio de Asistencia a Municipios, mediante acumulación (art. 31.2), o bien a través de funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en alguno de los municipios que integren la Mancomunidad.

2º.- Que los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, en su art. 11, señala que las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por el funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional que ejerza las mismas en los Municipios mancomunados en régimen bianual rotatorio, establecido por el Consejo.

3º.- Que el art. 4.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades sean eximidas de la obligación de mantener estos puestos reservados a habilitados de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de los mismos.

4º.- Que de la documentación aportada, en la que figura que el presupuesto general asciende a cincuenta millones cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (50.042.245 pts.) y los servicios que

presta dicha Mancomunidad, se desprende la justificación para dicha exención.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de exención de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, estimando procedente que el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención sean desempeñadas a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran en régimen bianual rotatorio, exención que corresponde otorgar al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES EN 1998.-

Finalizado el plazo de justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, a asociaciones juveniles durante 1998, fijado para el día 31 de diciembre de dicho año, sin que algunos beneficiarios hayan presentado la documentación exigida antes de tal fecha; visto el informe de la Sección de Bienestar Social, y teniendo en cuenta lo señalado en la Base Decimotercera sobre la pérdida de subvenciones, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las subvenciones concedidas a las Asociaciones que se cita:

- * Nuevas Generaciones del Partido Popular.
- * Asociación Juvenil Peñacorada.
- * Asociación Juvenil Daqui.
- * Asociación Juvenil El Cúa.
- * Asociación Juvenil Lápiç número 2.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y ANULACIÓN DEL RESTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA 1997.-

Se conoce el expediente tramitado en relación con la subvención concedida por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, dentro de la convocatoria "Programa de Cooperación al Desarrollo 1997", a la Asociación Paz y Desarrollo para el Proyecto 'Desarrollo Agrícola en Iquitos'.

Visto el informe de Intervención del que se desprende:

1º.- Que se ratifica en el informe emitido con fecha 4 de agosto de 1999, proponiendo la anulación de la subvención de referencia por incumplimiento de los plazos para su justificación.

2º.- Que los justificantes son abonados por C.E.D.A. (Centro de Ecología y Desarrollo Amazónico), entidad no identificada en el expediente remitido.

3º.- Que debe informarse sobre si los justificantes presentados se adaptan a la finalidad para la que se concedió la subvención y especialmente facturas emitidas por computadora, elementos informáticos o dietas.

4º.- Que del total de las facturas presentadas sólo podrá admitirse un importe de dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (2.677.847 pts.), al excluirse las siguientes: nº 9800059, de Future Digital, en concepto de computadora; nº 000606, de Villafranca Papel, en concepto de elementos informáticos; y recibí, de Francisco Pineda, en concepto de dietas por seguimiento de proyectos.

5º.- Que no se cumplen los extremos señalados en el art. 49 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la ampliación de plazos.

6º.- Que si se concediese esta ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, ha de entenderse ampliado el plazo

para la ejecución del proyecto subvencionado, ya que en la mayor parte de los supuestos el hecho de no poder cumplir con el plazo de justificación es por no tener ejecutado el proyecto íntegramente.

Visto el informe de la Sección de Bienestar Social del que se desprende:

1º. Que el Centro de Ecología y Desarrollo Amazónico, C.E.D.A., es el socio local o contraparte del proyecto subvencionado, que se constituyó el día 12 de julio de 1993, siendo la persona responsable del proyecto Dª Nélida Valencia Corral y su dirección: Sr. Jarapo nº627, Iquitos, Perú.

2º. Que el proyecto pretendía la mejora de las condiciones de los habitantes de las comunidades de El Varillal y Los Moralillos y los asentados a lo largo de la carretera Iquitos-Nanta a través de la capacitación de técnicas de reforestación y agroforestación y con la construcción de un vivero.

3º. Que la documentación presentada se ajusta, por tanto, a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4º. Que, en cuanto a la posibilidad de ampliación de plazos, se suma a lo informado por Intervención.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, considerar justificada la subvención concedida por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, a la Asociación Paz y Desarrollo para el proyecto "Desarrollo Agrícola en Iquitos (Perú)", hasta el importe de dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (2.677.847 pts./16.094,18 €), anulándose, de acuerdo con la Base Decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, el resto de la subvención concedida, esto es trescientas veintidós mil ciento cincuenta y tres pesetas (322.153 pts./1.936,18 €).

ASUNTO NÚMERO 15.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA 1999.-

Se da lectura al informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social en el que se pone de manifiesto la discrepancia existente entre los acuerdos adoptados por el Pleno, en sesiones celebradas los días 24 de febrero y 29 de septiembre del presente año, respecto a la distribución de los fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo, del que se desprende:

1º. Que en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999 se acordó destinar la cantidad de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 pts.) al Programa de Cooperación al Desarrollo para 1999, correspondiendo sesenta y tres millones setecientos mil pesetas (63.700.000 pts.) a subvenciones y un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.) a actuaciones de inspección, con sujeción a las Bases que se aprobaron en el mismo acto, que resultaron en contradicción con el acuerdo tomado, en cuanto la Décima establece que "para la inspección y control se destinará el 1% del presupuesto total".

2º. Que en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999 se acuerda la distribución de las subvenciones en función de lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, por un importe total de sesenta y cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas (64.350.000 pts.), sin tener en cuenta el acuerdo aprobatorio de la Convocatoria que fijaba la cantidad máxima a distribuir en sesenta y tres millones setecientos mil pesetas (63.700.000 pts.), al destinar a actuaciones de inspección seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pts.) -1% del presupuesto total, en lugar de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.), que era lo que se fijaba para este fin en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

Por todo ello, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, sobre distribución de subvenciones con cargo al Programa de Cooperación al Desarrollo, fijando las cantidades a conceder en base al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero del mismo año, quedando redactado dicho acuerdo, en su primer apartado, de la siguiente forma:

"1º.- Aprobar la propuesta de adjudicación de subvenciones a los siguientes Proyectos de Cooperación, que se abonarán con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto prorrogado para 1999:

SOLICITANTE	PROYECTO	PAÍS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	Tierra para trabajar y producir de manera sostenible	Nicaragua	2.007.500	1.980.000
PAZ Y DESARROLLO	Construcción infraestructuras sanitarias. Sistema alcantarillado Barriada Abajo	Honduras	7.254.712	3.762.000
PAZ Y DESARROLLO	Programa intervención en zona afectada por Huracán Mitch: autoconstrucción viviendas familias campesinas	Nicaragua	8.405.000	3.861.000
ACNUR	Emergencia Kosovo	Albania	450.819.870	2.970.000
JÓVENES DEL TERCER MUNDO	Eliminación foco agua contaminantes en la Comunidad Iberia	El Salvador	82.330.658	7.720.000
SOTERMUN	Reconstrucción 150 viviendas arrasadas por Huracán George en los Bateyes, Palomara, Batey 59, Antancy y Ovalle	República Dominicana	3.153.810	3.118.500
SALUD NIÑOS DEL TERCER MUNDO	Sahara 99	Argelia	2.510.000	2.247.300
AYUDA EN ACCIÓN	Construcción sistema agua potable para la Comunidad García Moreno	Ecuador	4.540.470	3.663.000
NOUS CAMINS	Accesibilidad agua potable habitantes zona noroeste de Turkana	Kenia	5.578.340	4.405.500
NOUS CAMINS	Programa mejora condiciones vida población nómada zona de Riochomor	Kenia	3.043.575	2.405.700
MANOS UNIDAS	Constr. escuela e internado femenino	Nacale/ Mozambique	35.747.600	5.247.000
MÉDICOS DEL MUNDO	Apoyo iniciativas salud comunitaria en cuatro áreas de salud del Cercle de Gao	Gao/Mali	8.914.785	8.806.500
FAMACÉUTICOS SIN FRONTERAS	Dotación equipos clima y refrigeración para Hospital Eusebio Hernández	La Habana/ Cuba	4.507.776	4.455.000
FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS	Construc. edificio Virgen Blanca (ampliación microhospital Virgen Milagrosa)	Santa Cruz de Sierra/Bolivia	5.733.000	3.267.000
PAIDOS COOPERACIÓN ESPAÑOLA	Ampliación C.E. Rosario González y taller de capacitación profesional	Arequipa/ Perú	3.600.000	3.564.000
OSPAAL SOLIDARIDAD	Recuperación económica post Mitch y participación ciudadana municipio Goascorán	Valle/ Honduras	81.555.998	2.227.500

ASUNTO NÚMERO 16.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL TURISMO RURAL.-

Vistas las solicitudes de ampliación de plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a Dª Ana María Alonso Pérez, Hijos de Felipe García, S.L., Dª Rosario de la Fuente Benítez y Dª Lucila Sadia Gonzalo, dentro de Programa de Ayudas al Turismo 1997, para la ejecución de las obras de "Ampliación Casa Rural en Sésamo", "Casa Rural de Alquiler en Zacos", "Centro de Turismo Rural en Quintanilla de Somoza" y "Construcción Centro de Turismo Rural en Soto de Valdeón", respectivamente; teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto por la Técnico de Turismo, en base a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme con los dictámenes emitidos al efecto por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesiones celebradas los días 19 del pasado mes de noviembre y 13 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a Dª Ana María Alonso Pérez una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo Rural, 1997", para las obras de "Ampliación Casa Rural en Sésamo", por un período de nueve meses, hasta el día 24 de octubre del año 2000.

2º.- Conceder a la Sociedad Hijos de Felipe García Álvarez, S.L. una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo Rural 1997 -2ª Fase-", para las obras de "Casa Rural de Alquiler en Zacos", por un período de nueve meses, hasta el día 27 de octubre del año 2000.

3º.- Conceder a Dª Rosario de la Fuente Benítez una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo Rural, 1997", para las

obras de "Centro de Turismo Rural en Quintanilla de Somoza", por un periodo de nueve meses, hasta el día el 29 de octubre del año 2000.

4º.- Conceder a D^a Lucila Sadia Gonzalo una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo Rural, 1997", para las obras de "Construcción Centro de Turismo Rural en Soto de Valdeón", por un periodo de nueve meses, hasta el día el 24 de octubre del año 2000.

ASUNTO NÚMERO 17.- INCLUSIÓN OBRAS EN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL.-

Se da cuenta de la relación de obras a realizar al amparo del Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la adecuación de la Red Vial de Interés Agrícola y Provincial, propuesta por la Comisión Mixta de Coordinación, prevista en dicho Convenio, en reunión celebrada el día 19 del pasado mes de noviembre, para su aprobación por el Pleno; propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de noviembre.

Se abre un turno de intervenciones y D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA dice: Sí, con la venia Señor Presidente. Naturalmente, siempre que se hable de obras, y en una Provincia con las deficiencias que tiene la nuestra, tiene que ser bienvenida. Es decir, hablar de obras de infraestructura en la provincia de León, sinceramente, pues nos alegra a todos. Lo que ocurre es que en este caso entendemos que se ha vestido un santo para desvestir otro. Y digo esto porque hay un convenio donde la filosofía del convenio claramente dice que es una ayuda para crear una infraestructura de caminos rurales; que, por cierto, hablar de caminos rurales no quiere decir que se hable de una red provincial de carreteras si no de los caminos rurales que en esta Provincia y en todo el mundo rural siempre han existido. Lo que ocurre que hasta ahora siempre han sido de barro, donde los agricultores y ganaderos caminamos por ellos, y creo que en este momento se ha perdido una oportunidad única de que esos caminos, también la infraestructura de esta Provincia, evolucionen como evoluciona el del resto de las provincias de España y el de la Unión Europea. Y entiendo que esos caminos, en estos momentos, también podían ser asfaltados con este programa de mil millones de pesetas que, entiendo, se usurpa al sector agrícola y ganadero y al medio rural. Y no me sirve que se diga que las obras que en él ahora mismo van, dentro de las diferentes anualidades, también son para el medio rural.

Lo que ocurre, que yo entiendo que viene a cubrir la ineficacia del Presidente de la Comisión de Infraestructuras, en este caso, para parchear una serie de obras que no ha tenido capacidad de sacar las inversiones por otros medios ni por otros fondos. Y digo esto porque cuando realmente se habla en la filosofía del convenio de a qué va dirigida esa inversión, dice claramente que cuando en realidad en esta Provincia y en las diferentes provincias se hacen concentraciones parcelarias se cambia totalmente la infraestructura de comunicación de los Municipios que se concentran.

Y ahora mismo, en esta Provincia, en todas las zonas, principalmente de regadío y parte de secano, está hecha esa concentración y ha variado enormemente la infraestructura de comunicación. Eso supone que en los pueblos los caminos tradicionales que teníamos cambian de ruta y que también se crean, a nivel de cada cabecera de Comarca, lo que son los centros de recepción y comercialización de los productos agrarios. Esa es una realidad que algunos conocemos perfectamente y que esta Provincia la tiene así. Y ésta era la oportunidad de comunicar esos pueblos y de comunicar esos centros de recepción.

Yo entiendo, Sr. Castaño, que, hombre, hasta quizás algún cartero rural le hubiese agradecido a usted que estas nuevas comunicaciones que hay entre diferentes pueblos le hubiese sido más práctico poder ir por un camino asfaltado que no por un camino de tierra. Pero, en fin, creo que hasta usted ha perdido esa oportunidad.

También decir que, en estos momentos, vemos que esto viene a cubrir deficiencias de la Provincia pero sobre todo viene a cubrir com-

promisos. Que yo entiendo que cuando se va a los diferentes pueblos se adquieran compromisos pero que esos compromisos, por supuesto, tengan su dotación presupuestaria. Y son compromisos, por un lado, pues de la propia Diputación pero también hay compromisos por la Junta.

La verdad sea dicha que me extraña muchísimo que siempre se ha hablado mucho por parte de la Junta de Castilla y León del Camino de Santiago. Emblemático. Sinceramente es de elogiar que nos conozcan a nivel europeo por el Camino de Santiago, pero me entristece mucho que el Camino de Santiago, al final, para ser asfaltado tenga que ser usurpado al medio rural y tenga que ser con presupuesto precisamente de los caminos rurales.

Naturalmente, todos sabemos que en el acceso a Valdehuesa se ha creado un Museo donde ahora hay que hacer una carretera o un acceso que vale sesenta y cinco millones. Hombre, yo no sé, pero me parece que este tipo de ganadería ni está enclavada en la ganadería de producción lechera, ni de carne, ni siquiera de razas autóctonas si no más bien en razas foráneas que tenemos que mantener ahora. Entonces, yo entiendo que también eso debería de haber ido por otra vía concretamente.

Y sobre todo, lo que en realidad me preocupa en todo esto es que el resto de las provincias sí han evolucionado a crear esos accesos y esos caminos rurales y no entiendo cómo es posible que, ahora mismo, una oportunidad como ésta la hayamos dejado pasar. Quizás no tengamos otra oportunidad en los próximos tres años. Y tengo que decir claramente que esta usurpación de mil millones al sector agrícola para crear una infraestructura competitiva y que si no hay infraestructura realmente la agricultura y la ganadería tampoco pueden ser competitivas, sea donde sea y esté donde esté, lo haré saber: que por parte del Presidente de la Comisión de Infraestructuras se nos ha usurpado este dinero.

Y, sinceramente, en esta primera intervención -quiero esperar a ver la intervención que va a hacer el Presidente- me temo que nuestro Grupo no va a poder apoyar este, concretamente, programa y estas obras que se quieren realizar dentro de lo que es el Programa de Caminos Rurales.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. El Diputado que presenta esta propuesta que se somete a votación en el Plenario es el Diputado de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil. Nosotros tenemos la sensación de que el Diputado ha ido al Parque Móvil, se ha traído una apisonadora y la exhibe en este Pleno dando una lección de lo que entiende el Partido Popular de lo que es y de lo que significa y de para qué sirve tener mayoría absoluta.

Se nos presentan obras por valor de cuatrocientos millones de pesetas entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial, incluidos los remanentes; cuatrocientos millones de pesetas al año por tres años: mil doscientos millones de pesetas. Nos parece que es absolutamente infumable que cuando estamos hablando de obras y de proyectos por valor de mil doscientos millones de pesetas se venga al Pleno con un numerus clausus, con unas obras ya predeterminadas, blindados a cualquier tipo de sugerencia por parte de los Grupos de la Oposición, impermeables a la hora de introducir cualquier obra de las que ya estaban prefijadas con anterioridad y se espere de los Grupos de la Oposición que demos nuestro beneplácito y que comulguemos con esa rueda de molino.

Creemos que empezó mal la tramitación, digamos, política de este punto. Se convocó una Comisión Informativa extraordinaria dos días antes del anterior Pleno Informativo. Se convocó una Comisión Informativa extraordinaria dos días antes del anterior Pleno Ordinario y se dijo entonces "es que la Junta de Castilla y León no puede esperar, tiene mucha prisa y necesariamente tenemos que aprobarlo en el Pleno Ordinario de noviembre". Los hechos han demostrado que ya en aquella Comisión no se dijo la verdad, porque, de hecho, este punto, misteriosamente, no apareció en el Orden del Día del Pleno del mes de noviembre; pudo haber aparecido en un Pleno Extraordinario que hubo hace quince días, pero tampoco apareció y viene al Pleno Ordinario del mes de diciembre. Con lo cual, el tiempo ha dado la razón a quienes creímos entonces que esa Comisión Informativa extraordinaria no estaba justificada, a salvo de una cabezonería del Diputado del Área.

Echamos en falta en este punto -no sabemos si existe- el informe de Intervención. Y es una pregunta que le hacemos, Sr. Presidente: ¿existe informe de Intervención en este punto?. Conocemos el informe

de Intervención cuando este Pleno de la Diputación aprobó el Convenio con la Junta, pero en este reparto de obras no vemos en el expediente el informe de Intervención.

Decirle que la postura de nuestro Grupo o el sentido del voto de nuestro Grupo no debe interpretarse desde el punto de vista de que no estemos de acuerdo en que se realicen las obras que se proponen. Toda obra que se propone es buena. Nosotros estamos de acuerdo con que se hagan estas obras, pero hay trescientas obras que también podrían hacerse. El sentido de nuestro voto debe tener la lectura política de que no estamos dispuestos a votar un cheque en blanco y a apoyar un proyecto de mil doscientos millones de pesetas en obras sin que se tenga en cuenta a los Grupos de la Oposición.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, buenos días. Para manifestar que, como creo que el Portavoz del Grupo Socialista decía, bienvenido sea lo que sea mejorar nuestra infraestructura de materia viaria, ya que son muchas las carencias que tenemos.

Mi intervención es para anunciar la abstención de mi Grupo, de Izquierda Unida, en este punto porque estando de acuerdo con que estas obras seguramente son necesarias, creo que las formas no son éstas. Y en un Plan como este sería necesario buscar el mayor consenso posible; y el consenso no se busca desde la precipitación, convocando comisiones extraordinarias. Y creo que es necesario oír y escuchar los planteamientos, yo creo que razonables y sensatos, como los que aquí se han desgranado en la exposición que ha hecho por el Portavoz del Grupo Socialista. Creo que son criterios a tener en cuenta; creo que es necesario el ver la conveniencia de unir esas cabeceras de comarcas, esos centros de producción que ya son una realidad, un hecho real. Y el hecho de que hasta ahora se estén utilizando caminos en precario, si ahora teníamos la posibilidad con este convenio de acabar con esa precariedad y consolidar unas vías de comunicación, creo que sería bueno para el desarrollo de estas comarcas y de esta zona en su conjunto.

Por eso, la posición de Izquierda Unida en este punto, de la abstención, ya digo, no porque estemos en contra de las obras en sí mismas, que seguramente están bien, pero creo que el analizar las prioridades necesita de un mayor debate y de una búsqueda de un mayor consenso. Muchas gracias.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Con su permiso Sr. Presidente. Bueno, lo que se trae hoy al Pleno, al último Pleno de este año, es precisamente un Convenio que se firmó en junio de este mismo año con la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León. Es un convenio que contempla, durante tres años, actuaciones por valor de mil millones de pesetas más los remanentes que ser deriven del mismo y es un convenio que fue suscrito por el Presidente de la Diputación y por el Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León. Y las obras que se han elegido aquí son producto de una serie de reuniones de una Comisión Mixta de la que forman parte tres Técnicos de la Junta de Castilla y León y el Jefe de Agricultura de esta Provincia, de la Junta de Castilla y León, y un servidor con tres Técnicos de esta Casa.

Por lo tanto, en esas reuniones mantenidas hemos tratado de analizar todas aquellas peticiones que habían llegado durante tiempo atrás a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial y hemos buscado lo que entendíamos que era lo más razonable, lo más racional, que se ajustaba precisamente a lo que era el ideal del Convenio. Independientemente de lo que comente D. Matías Llorente, que es muy loable el tener muchas más vías de comunicación, el tener todos los caminos rurales asfaltados, el tener todos los caminos de concentración con aglomerado en caliente o pintados de negro, como hay algunos casos, el problema se plantea luego a la hora de conservarles. Es decir, en esta Provincia tenemos tres mil doscientos kilómetros de carreteras, algo más de tres mil doscientos kilómetros de carreteras sola y exclusivamente de la Diputación; otros mil quinientos, aproximadamente, de la Junta de Castilla y León; otros ochocientos aproximadamente del Estado y un sin fin casi de pequeños caminos que los Ayuntamientos han ido asfaltando o mejorando día a día.

Es decir, ¿dónde se plantea el problema? El problema se plantea en el futuro, en la conservación de esos caminos. Y de ahí nace este convenio precisamente. Este convenio nace porque desde la Diputación estábamos observando como diariamente y permanentemente, y los miembros de mi Comisión lo conocen, venían peticiones de Ayuntamientos

que querían que nos hiciéramos cargo de tal camino o de cual camino. ¿Por qué? Porque la Junta de Castilla y León, con unos dineros que tenía precisamente para caminos rurales, iba arreglando una serie de caminos y se los iba dejando a los Ayuntamientos para su administración, digamos, como propiedad de ellos que eran. Los Ayuntamientos, al verse incapaces de poderles mantener, de poderles conservar, porque la mayor parte de los casos eran caminos que unían núcleos de población cuya aspiración era algo más que ir a la tierra "equis" o a la viña "hache", era el unir dos núcleos de población; el unir dos núcleos de población exigía tener un camino en unas determinadas condiciones, sin baches, en unas condiciones dignas como mínimo y con una cierta seguridad.

Entonces, esas peticiones venían permanentemente a la Diputación para que la Diputación se hiciera cargo de esos caminos. Esa fue la motivación principal por la cual se estableció unos primeros diálogos con la Junta de Castilla y León para decir: vamos a buscar algo en común, y la Diputación Provincial se hará cargo en el futuro de esos caminos. Es decir, estos caminos que traemos aquí, una vez terminados, pasarían a engrosar la red provincial. Eso quiere decir que tenemos que hacer unos caminos de mejores condiciones técnicas en todos los sentidos, de firmes, de anchuras, de trazados, etc., etc. y, por otro lado, la Diputación se compromete en el futuro a mantenerlos y conservarlos porque van a ser de su propiedad. En ese ámbito de cosas estamos hablando de que, efectivamente, se hizo una selección pensando en ampliar la red provincial lo justo, lo que entendíamos que era lo máximo, a nuestro criterio, y tratando de contemplar por todas esas viejas peticiones y aspiraciones a las que venían haciendo demanda los Municipios.

Por lo tanto, creo, y yo que estaba en esa Comisión creo, que esa Comisión ha acertado en su planteamiento, sino no lo traeríamos aquí, lógicamente. Y cuando se nos acusa de que es que esto ha sido un engaño o ha sido una precipitación, yo les tengo que decir lo siguiente: no, en absoluto. Hemos dado posibilidades al límite máximo posible para que en este mes pudiéramos corregir algunas de esas deficiencias que se decían en la Comisión. La Comisión quizás sí fue un poco precipitada porque la Junta de Castilla y León, efectivamente, quería incluir en las actuaciones de este año algunas de sus obras porque ya las tenía incluso en vías de adjudicación.

En definitiva, nosotros dijimos y pusimos de manifiesto que no había prisa por parte de la Diputación Provincial en aprobar durante este año estas obras, pero sí que la Junta de Castilla y León nos pedía, nos solicitaba que, a ser posible, lo aprobáramos dentro de este ejercicio. En definitiva, hemos apurado al máximo, durante un mes, esta posibilidad de diálogo con los Grupos pero no ha sido posible. Es decir, con el Grupo Socialista yo me he entrevistado con el Portavoz, con el Sr. Laudino -que es el Portavoz de mi Comisión-, y con el Sr. Matías Llorente y creo que hemos estado abiertos, por lo menos, al diálogo y a que ustedes nos expusieran con concreción en qué se traduce eso que ustedes dicen con obras exactamente, es decir, mire nuestro plan, nuestro planteamiento sería éste o el otro. No se ha producido en este mes. La Unión del Pueblo Leonés sí que nos ha hecho un planteamiento, solamente un planteamiento, una obra; que hay un informe técnico donde dice... no, una obra, a mí me ha llegado una obra exclusivamente. Con Izquierda Unida cierto es que no he tenido oportunidad de hablar porque al Sr. Guillermo Murias últimamente, la verdad, es que en la Comisión no estaba y cierto es que no le he localizado e igual tampoco he insistido yo demasiado, pero no ha sido posible el diálogo con usted.

En definitiva, no es un Convenio caprichoso, no es un acuerdo caprichoso. Creo que es un Convenio para felicitarnos todos porque, al fin y al cabo, lo que vamos a conseguir es que una serie de núcleos rurales puedan tener un mejor camino y en algunos casos puedan tener camino y, por lo tanto, no comparto en absoluto las críticas que se hacen sobre determinados caminos en concreto, porque bueno, si hace falta, en el segundo turno ahondamos en la explicación.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBAÑA: Con la venia, Sr. Presidente. La verdad sea dicha que después de su intervención no solamente no ha sido posible que cambie la postura de nuestro voto, sino que confirma lo que dije al principio. Ahora, más que nunca, entiendo que es para cubrir su propia ineficacia y que ha habido excesivo amiguismo. Es decir, en estos caminos, cada uno ha metido baza; hasta responsa-

bles de Agricultura, antes del M.A.P.A. y ahora de la Junta, han medido su propia baza, pero yo no voy a entrar en ello.

Mire usted, Señor Presidente, cuando se firma un Convenio realmente creo que es para cumplirlo. Simplemente no le acuso de nada, le voy a leer una parte del Convenio. Apartado de las cláusulas, el apartado "a" dice: ... o que tengan incidencia de la estructuración de la red provincial, siempre y cuando unan dos núcleos urbanos de población, constituyan rutas alternativas a las generales, justifiquen la rentabilidad del tráfico y tengan un claro interés agrícola para extracción de productos (cereales, remolacha, madera, etc.).

"b": que se destinen al uso agrícola y mejoren el transporte y comercialización de los productos de la zona.

Ese es, claro, el objetivo que persigue este Convenio. Y es a algo que el sector agrícola, y lo digo aquí como en este caso representante y que me siento orgulloso de él, no podemos renunciar jamás. ¿Por qué? No se puede permitir que porque haya un sector en crisis nos aprovechemos del sector para cubrir baches que, en este caso, no han sido capaces de buscar fondos por otro lado. El hecho de que el sector agrícola ahora mismo pierda esta oportunidad se acentúa aún más su crisis y, por supuesto, yo voy a pedir aquí, en este Pleno, que se haga por los Gabinetes correspondientes un estudio de la situación que dije al principio: ¿cómo están las redes ahora mismo de concentración? y ¿cómo están las redes de comercialización? Para que no digamos que no hay alternativa. Mire usted, yo conozco bien el funcionamiento de esta Casa. A nosotros no nos puede usted llamar para decir: díganme la posibilidad de meter un camino, una obra; metemos una obra en el Plan y la negociamos con la Junta. Nosotros no jugamos a ello. No queremos una obra, queremos el Plan completo y que vaya exclusivamente a lo que se define en el Convenio. Y el Plan define claramente "caminos rurales". Que ahí seguirán de barro, insisto, por su ineficacia. Porque hay una cosa, es responsable de los baches y del bacheo de esta Provincia también es usted.

Y hombre, decirle que la situación de la vida es cambiante. Usted, desde ahí, ha hecho siempre muchos aspavientos, sobre todo cuando estaba en la oposición; era como un gallo de corral, hoy ha quedado simplemente como un capón. Se le nota, se le cambia, pero así es la vida. ¡Que se le va a hacer!, hay que aceptar las cosas tal y como vienen. Insisto, esto indica claramente que usted no tiene ningún poder ni ninguna fuerza para haber conseguido fondos de otro lado y se lo ha usurpado a un sector, al agrícola. De ahí que nuestro voto sea en contra. Y exijo que se haga un estudio o pido que se haga un estudio de la situación de la Provincia para posibles convenios que vengan en un futuro. Muchas gracias Sr. Presidente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Nos parece muy grave que cuando se está hablando de obras por valor de mil doscientos millones de pesetas, entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, en un periodo de tres años, 2000, 2001 y 2002, por vía de urgencia en una Comisión, a última hora, se pretenda endosar el asunto y tramitarlo cuanto antes para evitar que la Oposición recabemos datos. Nos parece muy grave que se haya engañado a los miembros Corporativos que asistieron a esa Comisión Extraordinaria. Y nos parece muy grave que el primer punto importante, donde se está hablando de una cantidad considerable, que se aprueba en este Salón de Plenos, con el Partido Popular con mayoría absoluta, se haga a través de este procedimiento, se haga a través de este medio, insisto, acudiendo al Parque Móvil y cogiendo una apisonadora que planea en este Salón de Plenos.

No es verdad que hayamos propuesto sólo una obra. Usted y yo tuvimos una conversación en su despacho, me llamó usted, y eso es cierto, y hablamos de algunas posibilidades, de algunas obras. Pusimos el dedo en el mapa en Mozos de Cea, por ejemplo, y dijo "no, eso es una burrada". Y hablamos, por ejemplo, de la carretera San Pedro de Bercianos-Villarrín del Páramo y dice "eso es una burrada". Y hablamos de otra obra y dice "esa pudiera entrar"; pudiera entrar hasta que salió un informe técnico, que ya se sabe que los informes técnicos algunas veces, algunas veces, están orientados y casi siempre los informes técnicos sirven para dar una perspectiva técnica, pero la decisión corresponde a los políticos.

Por lo tanto, consideramos que esta discusión se debe a un mal planteamiento por parte del Equipo de Gobierno de este punto; a la tozudez del Diputado de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección

Civil; y porque, desde el primer momento, se ha presentado una lista cerrada de actuaciones y en ningún caso se tenía la menor voluntad política de alterar dicha relación de obras ya negociada con la Junta de Castilla y León. Por eso, anunciamos ya el voto en contra de la Unión del Pueblo Leonés en este punto.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Poco hay que decir... Simplemente ratificarme en lo que ya puse de manifiesto. Ni ha habido ningún tipo de engaño -como pone de manifiesto el representante o el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés-, en absoluto. Ha habido voluntad de diálogo y de negociación. Y prueba de ello es que hemos apurado al máximo, hemos dado un mes de plazo para poder hablar con los Grupos. Incluso un Grupo, ayer yo estuve esperando desde las nueve y media de la mañana hasta cerca de las once en la Comisión de Portavoces para ver su opinión y el Portavoz no llegó. En definitiva, no ha sido ni mala intención, ni falta de voluntad, ni falta de diálogo por parte del Equipo de Gobierno. Quizás sí que se puede achacar una cierta precipitación debido a las circunstancias ajenas a nuestra voluntad, pero exclusivamente eso, cierta precipitación. Pero no ha habido ninguna voluntad. Y yo pongo de manifiesto que ni soy un capón hoy, ni he sido nunca un gallo. He sido el que soy, siempre en las circunstancias que me han tocado lidiar en la vida. Por lo tanto, no me gusta ningún apelativo de los que me pone. Simplemente, el Equipo de Gobierno se ratifica en lo que aquí traemos y lamentamos el no poder haber llegado a un acuerdo de consenso entre los Grupos y creo que lo único que cabe es la votación, en todo caso, de la propuesta que se trae.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias D. Evelio. Únicamente yo voy a utilizar la palabra con brevedad, únicamente para decir que, claro, la Oposición muchas veces se permite la licencia de la acusación o la descalificación personal del Gobierno. Bueno, pero nos licencias que yo felicito a D. Evelio por su buen estilo en encajar, porque es la reacción del que no tiene el poder y critica al poder absolutamente. Y no lo critica lógicamente sino que lo critica con descalificación personal. Aquí hay unos planteamientos. Se discuten los planteamientos y esos poco tienen que ver o nada tienen que ver con alusiones de carácter personal.

En segundo lugar, como muy bien ha expresado el Diputado, la selección de las obras a realizar se ha hecho sobre la base de un Convenio firmado con la Junta de Castilla y León. Convenio que se respeta en la letra y en el espíritu, tal como nosotros lo entendemos, porque se trata de caminos de interés agrícola y provincial y éstos son inversiones en el medio rural en carreteras provinciales. Y eso lo ha entendido así también la Junta. Y Junta y Diputación, en un trabajo bastante concienzudo, han llegado a esta selección. ¿Que esta selección no es la mejor...? hombre, pues eso según para quien. Para el Gobierno sí, para la Oposición no. Pero ¿y para un tercero, objetivamente, para un juez? Pues cualquier selección es buena o es mala, todo depende de los intereses o de los matices con los que se la quiera considerar. Toda selección es buena y toda selección es mala.

Consiguientemente, dichas estas cosas, nosotros nos ratificamos en la bondad de la selección de las obras incluidas en este Convenio y vamos a votarla, vamos a votarla afirmativamente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Simplemente quería saber si existe informe de Intervención, como pedí en mi primera intervención.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sí, sí, existe un informe de Intervención que somete a condición suspensiva la aprobación del expediente según los ..., porque es cuatrienal, según la aprobación de los distintos Presupuestos.

Tras esta aclaración, somete a votación la propuesta de la Comisión y por catorce votos a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular-, once votos en contra -correspondiente a los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión y los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés- y una abstención del Diputado de Izquierda Unida, se **ACUERDA**, por mayoría absoluta, aprobar el programa de obras a realizar al amparo del Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la adecuación de la Red Viaria de Interés Agrícola y Provincial, quedando sujeta la autorización del gasto para los ejercicios de los años 2000, 2001 y 2002 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos, programa que comprende las siguientes actuaciones:

Anualidad 2000:

Obras propuestas por la Diputación:

1º.- Camino de Las Vegas de Yeres a Pombriego	99.000.000 pts.
2º.- Acceso a Villamontán de la Valduerna	67.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Antoñán del Valle a Cogorderos	30.000.000 pts.
----------------------------------	-----------------

Obras propuestas por la Junta de Castilla y León:

1º.- Gordaliza del Pino a la Ctra. LE-9119	30.000.000 pts.
2º.- C.V. de Calzada del Coto a Mansilla de las Mulas	46.000.000 pts.
3º.- Huerga de Frailes a C.N. 120	70.000.000 pts.
4º.- Cistierna a Modino	20.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Pobladura de Pelayo García a C-621	30.000.000 pts.
--------------------------------------	-----------------

Anualidad 2001:

Obras propuestas por la Diputación:

1º.- Acceso a Valdehuesa	65.000.000 pts.
2º.- Alija del Infantado a San Esteban	75.000.000 pts.
3º.- Acceso a San Cristóbal de la Polantera	26.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Quintela a Albaredos y Cruces	30.000.000 pts.
---------------------------------	-----------------

Obras propuestas por la Junta de Castilla y León:

1º.- C.V. de Calzada del Coto a Mansilla de las Mulas	90.000.000 pts.
2º.- Villarroquel a La Utrera	76.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Cañizal de Rueda a San Vicente	30.000.000 pts.
----------------------------------	-----------------

Anualidad 2002:

Obras propuestas por la Diputación:

1º.- Acceso a Landoiro	49.000.000 pts.
2º.- Lucillo a Villalibre	60.000.000 pts.
3º.- Sobredo a Santo Tirso	45.000.000 pts.
4º.- Acceso a Orrios y Ceide	12.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Quintela a Albaredos y Cruces	30.000.000 pts.
---------------------------------	-----------------

Obras propuestas por la Junta de Castilla y León:

1º.- Calzada del Coto a Mansilla de las Mulas	36.000.000 pts.
2º.- Arienza a Santibáñez de Arienza	60.000.000 pts.
3º.- Fontanil a San Román de los Oteros	70.000.000 pts.
TOTAL	166.000.000 pts.

Remanentes:

- Villanueva de Jamuz a San Juan de Torres	30.000.000 pts.
- Valdescapa a Ctra. N-611	40.000.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL PATRONATO DEL MUSEO ALTO BIERZO DE BEMBIBRE.-

Se conoció la propuesta formulada por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de noviembre, sobre designación de un representante de esta Diputación en el Patronato del Museo Alto Bierzo, en base a la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre.

Pide la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA y dice: Muchas gracias, Señor Presidente. El Grupo Socialista lleva esperando, desde me

parece que fue el segundo Pleno de esta Corporación, a que usted recapacite sobre la posibilidad de que en este tipo de nombramientos, donde hay que representar a la Diputación con más de un miembro, pues usted tenga a bien el incorporar alguna persona que sea, en este caso por ejemplo, berciana o en el caso aquel, que no trató en aquella ocasión, berciana y de la Oposición. Mientras eso no ocurra, nosotros, en este tipo de temas, vamos a mantener la abstención.

Sometida, por tanto, a votación la propuesta de referencia, por dieciocho votos a favor –emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., I.U. y U.P.L.– y ocho abstenciones –correspondientes a los ocho Diputados del Grupo P.S.O.E. presentes en la sesión– se **ACUERDA** designar al Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez como representante de esta Diputación en el Patronato del Museo Alto Bierzo.

ASUNTO NÚMERO 19.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.945, de 2 de noviembre, al 4.438, de 30 de noviembre de 1999, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 20.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

Los días 25, 26 y 27 de noviembre asistió a la Asamblea de la F.E.M.P.

El día 29 de noviembre inauguró la Residencia de Ancianos de Vegacervera.

El día 30 de noviembre asistió a la inauguración del Congreso Internacional sobre Uso de Simuladores, así como a la presentación y degustación de "Lo bueno de León" en el Congreso Internacional Eurotoques.

El día 2 de diciembre participó en la inauguración del Museo Provincial del Vino de Valladolid.

El día 10 de diciembre asistió a una reunión del Patronato de la Fundación Vela Zanetti.

El día 14 de diciembre acudió a La Bañeza para inaugurar la Residencia de Mensajeros de la Paz.

El día 17 de diciembre asistió al acto de imposición de la Cruz al Mérito Aeronáutico al Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González.

El día 18 de diciembre asistió a la Asamblea General de la F.R.M.P.

El día 27 de diciembre viajó a Valladolid para asistir al Consejo de Cooperación de Provincias.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, presenta una **MOCIÓN SOBRE LA EMPRESA ANTIBIÓTICOS, S.A.** que, literalmente, dice:

"GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta a la consideración del Pleno, para su estudio, debate y votación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

El pasado día 23 de diciembre de 1999, la dirección de la empresa Antibióticos, S.A., en el transcurso de una reunión de carácter informativo mantenida con el Comité de Empresa, comunicó a éste su intención de llevar a efecto un Plan Industrial encaminado a aplicar una serie de medidas que posibiliten un cambio radical de la situación actual de la empresa, caracterizada, en los dos últimos años (1998 y 1999) por la obtención de importantes pérdidas económicas.

Con el fin de evitar nuevos ejercicios económicos negativos, la dirección de la empresa plantea, por un lado, aplicar una política de reducción de costes y, por otro, llevar a cabo nuevas inversiones productivas que permitan una mayor diversificación productiva.

En el capítulo de actuaciones tendentes a disminuir costes de producción, la empresa plantea, fundamentalmente, reducir los mismos exclusivamente a costa de eliminar plantilla. Concretamente pretende reducir trescientos puestos de trabajo, lo que representa la disminución del 50% del actual volumen de empleo.

Por lo que respecta a las medidas de diversificación productiva, la empresa pretende realizar una inversión de cuatro mil doscientos cincuenta millones de pesetas a través del establecimiento de una nueva empresa supeditada a Antibióticos, S.A., denominada VITATENE, para la fabricación de vitaminas y antioxidantes (Betacaroteno), que generaría la creación de treinta y cinco empleos directos y quince indirectos.

La realización de dicho proyecto de inversión estaría supeditado, en todo momento, a que desde las Administraciones Públicas (Central y Autonómica) se aprobase un plan de financiación equivalente al 30% de la inversión total del mismo.

Dada la importancia que Antibióticos, S.A. representa para la economía de León ciudad y provincia, y teniendo en cuenta la situación de incertidumbre que ha generado entre los trabajadores los planes de la empresa; desde I.U. entendemos que es necesario que la Junta de Castilla y León se involucre de lleno en este problema para garantizar no solo las inversiones previstas por la empresa, sino también y fundamentalmente para mantener el actual volumen de empleo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno de la Diputación insta a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Rechazar el plan de empresa de Antibióticos, S.A. en los concerniente a la reducción de trescientos puestos de trabajo en su actual plantilla, no solo por los efectos negativos que generaría en la economía de León ciudad y provincia, sino también fundamentalmente por tratarse de una medida empresarial absolutamente desproporcionada, carente de todo tipo de justificación y que, de llevarse a cabo, supondría en la práctica el desmantelamiento de la empresa a corto plazo.

2º.- Tomar las medidas políticas oportunas tendentes a no autorizar ningún tipo de regulación de empleo que la empresa Antibióticos, S.A. pudiese plantear, así como también cualquier planteamiento tendente a disminuir su actual plantilla.

3º.- Iniciar un proceso de negociación con la empresa Antibióticos, S.A. al objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

a) Presentación por parte de la empresa de toda la documentación relativa a: Evolución de la producción y perspectivas de mercado; evolución de la plantilla; balance y cuenta de resultados de los últimos ejercicios económicos debidamente auditados, incluyendo las empresas del grupo.

b) Llevar a cabo un verdadero proceso de diálogo y participación con el Comité de Empresa, a lo largo de la negociación que se lleve a efecto, proporcionándole toda la información necesaria.

c) Aprobación de un Plan de Viabilidad de empresa que garantice el mantenimiento del actual volumen de empleo, asegurando para ello las inversiones financieras y tecnológicas necesarias por parte de la empresa.

4º.- Apoyar financieramente las inversiones previstas por Antibióticos, S.A. con relación al establecimiento de una nueva empresa denominada Vitatene, estableciéndose como requisito que dicho apoyo financiero estará supeditado en todo momento a que la empresa mantenga el actual volumen de empleo.

5º.- Instar al Gobierno de la Nación a que a través del Miner se involucre en el proceso de negociación con la empresa Antibióticos, S.A. en la perspectiva de garantizar tanto las ayudas necesarias como el mantenimiento del empleo."

Se procede a la votación de la urgencia y, por unanimidad, se aprueba, pasándose a tratar el fondo del asunto.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI pasa a defenderla y dice: Yo creo que la Moción es suficientemente amplia y las propias propuestas de solución creo que recogen la inquietud de los trabajadores de Antibióticos y de una parte de la sociedad leonesa. Creemos que la repercusión en negativo que tendría para esta Provincia y para esta Ciudad la pérdida de trescientos puestos de trabajo directos sería

importante. Y creemos que aunque la propia Diputación no tiene competencias estrictas en este sentido, sí tenemos la obligación de trasladar a otras Administraciones, en este caso la Junta de Castilla y León, que sí puede tomar medidas concretas, y el propio Ministerio de Industria para que se ponga solución a esos problemas.

Entonces, yo creo que no es necesaria más explicación. Yo creo que la Moción es suficientemente clarificadora de cual es nuestro punto de vista al respecto.

D. ENRIQUE JUAN NICOLÁS GIL ALONSO: Con permiso del Presidente. Yo quisiera matizar algunas cosas que D. Guillermo Murias dice en esta Moción. Estamos de acuerdo en el fondo pero no en la forma. Concretamente, la Junta de Castilla y León, a través del Ayuntamiento, desde el Alcalde de la Ciudad, hizo ya en su tiempo y hubo una moción en las Cortes de Castilla y León amparando y apoyando todos los proyectos nuevos de la empresa Antibióticos. O sea, esto se aprobó en una moción que está aprobada por todos los Grupos Políticos en la cual la Junta de Castilla y León se ha, yo creo que está perfectamente identificada con el problema de Antibióticos.

También hay otro párrafo que dice D. Guillermo Murias; es el tema de que en caso de que esto se lleve a efecto, la regulación de empleo, que se elimine la subvención por parte de la Junta de Castilla y León. Yo creo que esto sería un peligro para los puestos de trabajo. Con lo cual una empresa que no es española, que es una multinacional italiana, tendríamos bastantes malas consecuencias con esto, conociendo a los personajes que yo tengo no sé si el gusto o la desgracia de conocer. Yo he estado cuarenta y cinco años y conozco perfectamente la empresa.

También decirle que yo creo que se está usurpando aquí una cosa que tiene el Comité de Empresa. Yo creo que el Comité de Empresa, lo que se puede hacer en esta Moción de la Diputación, recoger que apoyamos todas las sugerencias que va a tener, que va a presentar el Comité de Empresa, porque en definitiva yo creo que es usurparle un contenido que el Comité de Empresa tiene. Yo creo que habría que escuchar al Comité de Empresa, en este momento, qué es lo que pretende o qué es lo que quiere. Simplemente es esto. Se está de acuerdo con la Moción, pero matizando.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, bueno. Yo creo que los matices son importantes. Porque nosotros cuando planteamos esto aquí no es gratuito ¿no? Nos parece que sería casi una tomadura de pelo que por una parte se aprobase el nuevo proyecto que presenta la empresa para crear treinta y cinco puestos de trabajo y apoyarlo económicamente, cuando habla de una inversión de cuatro mil y pico millones, y por otra parte se admitiese una reducción de empleo de trescientos puestos de trabajo por otra vía. Eso es una incongruencia ¿no? Ahí decimos que es normal que la empresa pretenda conseguir el mayor beneficio posible, pero que no se aproveche de esa buena voluntad de decir, bueno se presenta un nuevo proyecto para crear treinta y cinco puestos de trabajo pero a la vez se van a destruir trescientos de los actuales. Nosotros creemos que hay condiciones, evidentemente, si la empresa puede sacar mejores condiciones lo va a tratar de pretender y si puede reducir el empleo lo va a pretender. Yo creo que si hay una postura o nuestro Grupo entiende que si hay una postura de firmeza, la empresa no tiene argumentos como para que estos planteamientos puedan salir adelante; y, bueno, evidentemente estamos de acuerdo y una parte resolutive de la Moción habla del tema del Comité de Empresa que, como no puede ser de otra manera, es quien va a llevar y quien va a tener el protagonismo en ese tipo de cuestiones. Nosotros hacemos un planteamiento en lo político y lógicamente ahí está implícito el apoyo a los planteamientos que haga el Comité de Empresa. Es decir que, bueno, por parte de Izquierda Unida hemos mantenido contactos ya con el Comité de Empresa. Pero bueno él va a ser quien va a llevar las negociaciones. Desde luego, nosotros no pretendemos usurpar esa representatividad que tiene.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. La Moción que presenta Izquierda Unida es larga y además con una auténtica carga, intensa, en este punto. En algunos puntos además la lectura ha sido rápida y no hemos podido casi ni escuchar bien lo que se pretende con ella. No tenemos la Moción en nuestro poder, lo cual lamentamos.

Desde luego que estamos, en su conjunto, de acuerdo con la Moción y vamos a votarla, lógicamente, a favor. Aunque sí, si pudiésemos

tener la oportunidad de modificar algunos de los planteamientos que se hacen en la parte expositiva lo haríamos. Desde luego, con lo que sí estamos de acuerdo total y absolutamente es con mostrar, desde la Diputación, el apoyo al Comité de Empresa y, por supuesto, de prestarle todo tipo de ayuda que los trabajadores puedan necesitar en estos momentos. Manifiestar que estamos total y absolutamente en contra de las consecuencias que se puedan derivar del anuncio que hizo la empresa en su día y que la pérdida de trescientos puestos de trabajo en esta Ciudad, en esta Provincia, trescientos puestos más, podría ser lamentable. Habría que sumar esto a otras muchas cosas más que han venido pasando últimamente y seguramente que nos pondría en una situación complicada y difícil.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en su conjunto pero, vuelvo a repetir, hay temas con los cuales yo creo que tendríamos que haber tenido la oportunidad de poder matizar algunas cosas. Se habla, por ejemplo, de ayudas Miner, pues no sé si sería conveniente o no sería conveniente el mezclar las ayudas del Ministerio, me imagino que se refiere a las ayudas que en este momento afectan a esta Provincia. Bueno, eso es un tema que todavía estaba pendiente. Quizás eso habría que haberlo matizado más. También estamos de acuerdo que hay que exigir de la Junta de Castilla y León el máximo celo para que estos puestos de trabajo no se pierdan, por supuesto.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Bueno, por clarificar. Cuando estamos hablando del tema del Miner, no estamos hablando de las ayudas extraordinarias del Ministerio de Industria de reactivación de las Comarcas Mineras, sino que el propio Ministerio de Industria tiene sus vías de ayuda y de incentivo a las empresas que no tiene nada que ver con el tema del Plan del Carbón. Son unas ayudas que el propio Ministerio de Industria tiene de manera directa de financiación a las empresas.

D. NÉSTOR SANTOS FERNÁNDEZ: Sí, nosotros estamos de acuerdo con la Moción, sobre todo en el fondo. En las formas, como no la conocemos, la hemos acabado de conocer, bueno, pues habría alguna matización, pero en principio lo que creemos es que la manifestación que tiene que hacer el Pleno de esta Diputación, principalmente, es ponerse totalmente en contra del chantaje que la empresa de la multinacional Montedison ha hecho contra la sociedad leonesa y todo el apoyo posible a los trabajadores. Sacar el tema de que deje de ser un problema sólo de los seiscientos o setecientos trabajadores de Antibióticos y que es un problema de toda la sociedad leonesa. No es de recibo que los días antes de Nochebuena se presente, no sé, un "mandao" de la multinacional y ponga este chantaje en la Navidad de seiscientos ochenta empleados de Antibióticos. Sobre todo, que la sociedad leonesa manifiesta el apoyo a los trabajadores de Antibióticos que es lo más importante.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Yo solamente hacer uso de la palabra para explicar la postura del Grupo en el Gobierno sobre esta Moción, que es una Moción densa, es una Moción extensa, es una Moción que entra sin haberse evaluado suficientemente por nuestro Grupo. Y, consiguiendo, no tenemos elementos de juicio fundados para apoyarla. Subyace en el tema la defensa del empleo en la ciudad de León y eso para nosotros es absolutamente prioritario, siempre lo defenderemos. No sabemos si la estrategia que aquí se plantea es favorable a esa defensa del empleo o pudiera ser perjudicial para la defensa del empleo y, consiguiendo, nosotros nos vamos a abstener.

Tras estas manifestaciones el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la Moción y por doce votos a favor —emitidos por los ocho Diputados del Grupo P.S.O.E. presentes en la sesión, los tres Diputados del Grupo de la U.P.L. y el Diputado de I.U.— y catorce abstenciones —correspondientes a los catorce Diputados del Grupo P.P., se **ACUERDA**, por mayoría, aprobar la Moción transcrita y en consecuencia instar a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Rechazar el plan de empresa de Antibióticos, S.A. en los concerniente a la reducción de trescientos puestos de trabajo en su actual plantilla, no solo por los efectos negativos que generaría en la economía de León ciudad y provincia sino también fundamentalmente por tratarse de una medida empresarial absolutamente desproporcionada, carente de todo tipo de justificación y que, de llevarse a cabo, supondría en la práctica el desmantelamiento de la empresa a corto plazo.

2º.- Tomar las medidas políticas oportunas tendentes a no autorizar ningún tipo de regulación de empleo que la empresa Antibióticos, S.A. pudiese plantear, así como también cualquier planteamiento tendente a disminuir su actual plantilla.

3º.- Iniciar un proceso de negociación con la empresa Antibióticos, S.A. al objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

a) Presentación por parte de la empresa de toda la documentación relativa a: Evolución de la producción y perspectivas de mercado; evolución de la plantilla; balance y cuenta de resultados de los últimos ejercicios económicos debidamente auditados, incluyendo las empresas del grupo.

b) Llevar a cabo un verdadero proceso de diálogo y participación con el Comité de Empresa, a lo largo de la negociación que se lleve a efecto, proporcionándole toda la información necesaria.

c) Aprobación de un Plan de Viabilidad de empresa que garantice el mantenimiento del actual volumen de empleo, asegurando para ello las inversiones financieras y tecnológicas necesarias por parte de la empresa.

4º.- Apoyar financieramente las inversiones previstas por Antibióticos, S.A. con relación al establecimiento de una nueva empresa denominada Vitatene, estableciéndose como requisito que dicho apoyo financiero estará supeditado en todo momento a que la empresa mantenga el actual volumen de empleo.

5º.- Instar al Gobierno de la Nación a que a través del Miner se involucre en el proceso de negociación con la empresa Antibióticos, S.A. en la perspectiva de garantizar tanto las ayudas necesarias como el mantenimiento del empleo.

Seguidamente, D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN presenta una Moción sobre la **MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PLANTA** que, literalmente, dice:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, el Diputado que suscribe, D. José Miguel Palazuelo Martín, en nombre y representación del Grupo Socialista, comparece y como mejor proceda expone:

El pasado día 19 de noviembre el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León acuerda, en relación con un escrito de la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de Justicia, que se efectúe oferta para que Jueces y Magistrados de toda la región puedan hacerse cargo en régimen de Comisión de Servicios sin relevación de funciones de otros órganos jurisdiccionales que se encuentren vacantes o queden en lo sucesivo.

Tal medida afecta a los Juzgados de Piedrahita (Ávila), Miranda de Ebro 2, Salas de los Infantes y Villarcayo (Burgos), La Bañeza 1, Cistierna y Sahagún (León), Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga (Palencia), Ciudad Rodrigo 1 y 2 y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Cuéllar, Sepúlveda y Santa María la Real de Nieva (Segovia), Almazán (Soria), Medina de Rioseco (Valladolid) y Benavente 1 y 2 (Zamora).

En la práctica esta medida supone a través de fórmulas indirectas la modificación de la Ley de Planta, al privar a los Partidos Judiciales referidos de un juez a tiempo completo que atiende debidamente las necesidades de la zona. La merma en la calidad del servicio prestado a los ciudadanos y las incomodidades que se producirán a los mismos son indudables.

De asentarse esta situación, el paso siguiente sería sin duda la supresión del Juzgado y su transformación en una mera sede compartida de un Partido Judicial más amplio, situación que en la práctica ya se configurará con la resolución comentada, al ocuparse en estos Partidos Judiciales la plaza del Juez que sólo va a desempeñarla a tiempo parcial y con dedicación reducida, ya que su fundamental ocupación la desarrolla en otro órgano jurisdiccional.

Por lo expuesto, se formula la siguiente MOCIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de León insta a la Junta de Castilla y León a realizar todas las gestiones necesarias a fin de evitar que órganos jurisdiccionales de León, y en concreto los Juzgados de La Bañeza 1, Cistierna y Sahagún, queden cubiertos por responsables de otros órganos en Comisión de Servicios sin relevación de funciones, al entender que esto supone una merma en la calidad de los servicios para los ciudadanos residentes en estos Partidos Judiciales."

Seguidamente, D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN defiende la urgencia de la Moción diciendo: Gracias, Sr. Presidente. La urgencia está suficientemente fundamentada porque el escrito, efectivamente, es del diecinueve de noviembre; el plazo para presentar solicitudes

los jueces que estuvieran interesados para cubrir, en Comisión de Servicios, estos Juzgados ya ha acabado, era el diecisiete del presente mes de diciembre, y la entrada en vigor de esta norma sería a primeros de enero, concretamente sobre el doce de enero, según las informaciones de que nosotros disponemos.

El perjuicio que puede ocasionar al funcionamiento de la justicia, que, por cierto, ya no es el que todos los ciudadanos quisiéramos, es evidente que hace necesario un posicionamiento de esta Diputación Provincial para defender los intereses de los ciudadanos de esos Partidos Judiciales que están afectados y que, además, al detrimento de la situación de esas zonas rurales viene a añadirse éste ahora.

No es pedir cosas nuevas sino defender lo que tenemos y yo creo que para eso está la Diputación Provincial- y previendo que en lo sucesivo, como se recoge en la propia norma, ésta se va a hacer extensiva a otros juzgados a medida que vayan quedando vacantes las plazas de jueces por traslado o por ascenso.

Me parece que es un tema muy grave y que, en definitiva, va a conllevar el deterioro aún más, como he dicho antes, de la justicia y de un servicio que están obligados a ofertar en las mejores condiciones a los ciudadanos de estas zonas, de estas localidades, entre ellas La Bañeza, Cistierna y Sahagún. Gracias.

Se vota la urgencia que se aprueba por unanimidad.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): (micrófono cerrado) acabamos de escuchar.

D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN: Sí, Señor Presidente. Más o menos coincide con la exposición que he hecho. En el caso concreto de La Bañeza además tiene la connotación, la controversia, de que se están ejecutando las obras de los nuevos Juzgados, que se van a inaugurar posiblemente a finales de este año próximo del 2000 o durante el año 2000. Y ello conlleva aparejado el que se pierda uno de los Jueces que están destinados allí. Nosotros lo que tememos es, como se expone en la propia Moción, que si este funcionamiento, a pesar de que sea malo, se va haciendo habitual, pues al final conllevará la supresión de los Juzgados como tales; ya no solamente del Juez -porque por ejemplo en el caso de La Bañeza, donde hay dos Juzgados, si un Juez puede, de alguna forma y con acumulación de sentencias, etc. y los retrasos en los fallos de las mismas, si puede atender los dos Juzgados-, pues al final se demostrará que sobra un Juzgado. No es que sobre sino que la calidad del servicio va a ser peor y afectará, como antes he dicho, a zonas, en principio, zonas rurales por las que tenemos que luchar para cuando todos hablamos del despoblamiento en la provincia de León, qué medidas tenemos que tomar, qué incentivos tenemos que facilitarle. Por lo menos, si no se hacen cosas nuevas en las que todos estamos interesados, que no se le quiten los servicios actuales que se tienen. Muchas gracias Sr. Presidente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Recriminaba anteriormente el Portavoz Socialista, y con toda razón, al Portavoz de Izquierda Unida que no disponía de la Moción y que había tenido que escucharla sobre la marcha. Creemos que el Portavoz Socialista tenía razón al recriminar al Portavoz de Izquierda Unida que no le hubiera pasado esa Moción, pero sería bueno que el Portavoz del P.S.O.E. se aplicara la lección y las mociones que presente por escrito, especialmente las que van a ir por vía de urgencia, nos la haga llegar al resto de los Grupos Corporativos, entre otras cosas, porque nos vemos obligados a pronunciarnos a socaire de lo que estamos escuchando así vola pluma.

Tenemos noticia y constancia de la denuncia formulada por el Partido Socialista y de la respuesta que ha dado el Partido Popular con respecto a la posible e hipotética desaparición de determinados Juzgados en la Provincia. Sinceramente, no tenemos constancia, no tenemos constancia, no hemos verificado la denuncia de los socialistas. Tampoco los argumentos que expone el Partido Popular.

Sería gravísimo, desde el punto de vista de los derechos del justiciable, desde el punto de vista del estado de derecho, desde el punto de vista del acceso de los ciudadanos a la justicia, del derecho que contempla el artículo veinticuatro de la Constitución, que efectivamente, tal y como denuncia el Partido Socialista, este tipo de Juzgados tendieran a desaparecer o estuvieran cubiertas sus plazas por Jueces suplentes que acudieran una vez a la semana. Creo recordar que es la denuncia del Partido Socialista.

No habría jueces de guardia; cuando hubiera que levantar un cadáver ¿qué iba a ocurrir?; cuando hubiera un detenido ¿qué iba a pasar?, etc. Por lo tanto, entendemos la denuncia del Partido Socialista muy grave, pero tampoco tenemos constancia de su verosimilitud. Vamos a apoyar la propuesta del Partido Socialista, pero no porque demos la razón a su argumentación que, insistimos, no hemos tenido ocasión de verificarla. Vamos a dar un voto a favor del mantenimiento de estos Juzgados; un voto a favor al acercamiento de la Administración, también de la Administración de Justicia, a los ciudadanos y lógicamente no podemos entrar en el fondo de esta Moción porque no la conocemos y la denuncia política que ha realizado el Partido Socialista estos días, a través de los medios de comunicación, no hemos tenido ocasión desde el Partido a verificarla.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bueno, la posición de voto del Equipo de Gobierno y el Equipo de Gobierno va a votar en contra porque lo único que se pretende es cubrir el desempeño en comisión de servicios de unos Juzgados que se tiene la voluntad de que sigan abiertos, porque sino no se cubrirían ni en comisión de servicios. Por lo tanto, siendo de desear que esos Juzgados tengan su titular, su Juez titular, pero en caso de vacante que se desempeñe por otro Juez, demuestra la voluntad de que el Juzgado funcione y demuestra la voluntad del Ministerio de Justicia, del Poder Judicial, de mantenerlos abiertos.

Por lo tanto, creemos desmesurada la alarma social que se deduce de la interpretación de estos actos por el Partido Socialista y no podemos aprobar esta Moción, no podemos votarla a favor.

El Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la Moción y por doce votos a favor -emitidos por los ocho Diputados del Grupo P.S.O.E. presentes en la sesión, los tres Diputados del Grupo de la U.P.I. y el Diputado de I.U.- y catorce votos en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo P.P., queda **RECHAZADA** la Moción presentada por el Grupo Socialista.

Finalmente, D. LUIS HERRERO RUBINAT presenta "in voce" una Moción sobre **AYUDA A VENEZUELA** y dice: Una moción más, que ya habíamos anunciado ayer en Junta de Portavoces, coincidiendo con el espíritu de estas fechas, el espíritu navideño, fechas también de solidaridad y de recuerdo a personas que en estos momentos lo están pasando mal. Proponemos Sr. Presidente que con cargo a la partida correspondiente, entendemos que de cooperación internacional, esta Diputación ayude económicamente al pueblo de Venezuela; no sólo testimonie su solidaridad, la fraternidad del pueblo de León y el apoyo a Venezuela por estos momentos que está atravesando difíciles, como consecuencia de las inundaciones que ha padecido ese país en las últimas semanas, sino que se le ayude económicamente con el fondo que hemos referido. La urgencia queda clara y la justificación es esa.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Señor Presidente. Yo ayer no pude asistir, efectivamente, a la reunión de Portavoces con lo cual no tuve conocimiento de la propuesta que iba a hacer hoy la Unión del Pueblo Leonés, aunque me lo podía haber dicho antes del Pleno y así entonces nos aplicábamos todos el cuento pero, bueno..., sirva de experiencia para el próximo. Y anunciar nuestro voto a favor sobre el fondo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ):..... (micrófono cerrado).... ayuda, siempre es clara y manifiesta, sobre todo en unas situaciones tan trágicas como las que está viviendo un pueblo hermano, hispano, pues a eso siempre estamos abiertos. Por lo tanto, muy bien, me parece muy bien.

Terminadas las intervenciones y sometida a votación la Moción presentada, por unanimidad, se **ACUERDA** su aprobación sujeta a la existencia de crédito para hacer frente a los gastos que conlleva.

ASUNTO NÚMERO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Gracias Señor Presidente. Una pregunta: ¿Ha recibido el Sr. Presidente el escrito del Consejo Comarcal del Bierzo con el texto íntegro de la moción conjunta presentado por los Portavoces del Grupo Socialista y del Grupo Popular y aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Comarcal, de 22 de noviembre de 1999?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, sí.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Bien, pues si ha recibido el escrito, pues le preguntaría si tiene intención de poner los medios para el establecimiento formal de negociaciones tendentes a transferir, a delegar en el Consejo Comarcal del Bierzo la titularidad o ejercicio de competencias en materias legalmente previstas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, sí he recibido, naturalmente que he recibido el escrito del Consejo Comarcal o esa moción que ha motivado un acuerdo del Consejo Comarcal. Pero a la segunda pregunta le he de responder que no lo tengo decidido, pero sí le puedo adelantar lo siguiente:

Primero. Sobre la transmisión de la titularidad de competencias de la Diputación al Consejo Comarcal la respuesta ha de ser negativa. Porque no es posible jurídicamente y porque la Diputación no puede amputarse competencialmente en beneficio de un Ente Comarcal cuyo Consejo se instauraría como la Diputación de facto para la Comarca del Bierzo.

Lo he dicho y lo repito una vez más. El bagaje competencial que corresponde a la Diputación Provincial de León, con base en la Constitución y a la Ley de Bases del Régimen Local, es intangible para toda la Provincia. Otra cosa que, por otra parte, sería jurídicamente imposible, supondría la división de hecho de la provincia de León en dos partes: una gobernada y administrada por la Diputación y otra administrada y gobernada por el Consejo Comarcal. Eso en cuanto a transferencia de titularidad.

Segundo. En cuanto a delegación del ejercicio de competencias de titularidad de la Diputación al Consejo Comarcal, en las materias legalmente previstas, me gustaría que la petición fuera más explícita concretando cuales son esas materias legalmente previstas. En todo caso, quiero recordar que ya obra en favor del Consejo una delegación en materia de asistencia y cooperación técnica-jurídica y económica en las Entidades Locales de la Comarca, con una aportación por parte de la Diputación de más de cien millones de pesetas anuales para pequeñas obras; así como que la Diputación aporta también al Consejo Comarcal la cesión de un piso y cinco millones de pesetas anuales para gastos generales. Fuera del Convenio de delegación, en 1998, se contabilizaron otros más de ocho millones de pesetas como aportación para el Leader II-Ancares Seo. Hasta aquí el esfuerzo de la Diputación.

Pero quiero añadir algo más. Quiero añadir la advertencia, si se puede decir así, de que el Consejo Comarcal en vez de cultivar esa agresividad y ese activismo hostil contra el Equipo de Gobierno de la Diputación, y especialmente contra su Presidente, lo que debiera de intentar cultivar o lo que debiera de promover es el convencimiento de que los Municipios de la Comarca le otorguen un mínimo de confianza delegándole el ejercicio de alguna competencia o función mancomunadas. Porque eso sería indicativo de que el Consejo Comarcal, después de ocho años de existencia y con un bagaje cero, es decir, nada, en este orden, comenzaba a tener credibilidad y la confianza de sus propios Municipios.

Con esa recomendación y dicho lo que he dicho ahora, que es lo que he dicho durante cinco años, pues no sé si debo de recibir o no debo de recibir al Consejo Comarcal. Pero, vamos, no tengo ningún interés. Si ellos tienen interés en volver a escuchar lo que les estoy diciendo

desde siempre pues los recibiré, pero desde luego que no van a cambiar mi forma de entender el asunto. ¿Alguna otra pregunta?

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Hoy hemos podido ver con alegría en la prensa que usted, en el seno del Consejo de Provincias, había manifestado su rechazo al escaso dinero que la Junta de Castilla y León destina para el Fondo de Compensación a esta Provincia. Eso es lo que dice la prensa y además yo creo que lo he visto bien porque por primera vez creemos que el Presidente de la Diputación ha sido, efectivamente, reivindicativo en el seno del Consejo Provincial.

Pero yo tengo que recordarle que esta Diputación había propuesto dos comarcas y que además usted había comprometido su palabra de que iba a intentar, por todos los medios, luchar por esas dos comarcas. En la noticia, esta segunda parte no viene. Por lo tanto, la pregunta es si usted luchó o cuáles fueron los problemas que ha habido para que León, como en un principio se nos había dicho, no tenga las dos comarcas dentro del Fondo de Compensación de los próximos seis años.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ) :..... aquí, ahora, el tema de este disenso con los criterios del Consejero de Presidencia, pues no me parece muy oportuno porque..., pero bueno tampoco me parece inoportuno. Quiero decir: no me parece oportuno aquí y ahora. Sí, a lo mejor, mañana o pasado mejor. ¿Por qué? Porque yo le he escrito una carta al Director del ABC, que es donde yo lo leí ayer, en el ABC, donde dice que yo tuve un enfrentamiento con el Sr. Mañueco y que él había calificado de insolidaria la postura de la Diputación de León. Entonces, yo preferiría que eso se comunicara en el ABC, si tiene a bien comunicar lo que yo le he escrito, y si no pues bueno... Pero bueno, puesto que usted me lo pregunta. La discusión, vamos el disenso de pareceres, estuvo en que allí se llega con nueve comarcas, una por provincia. Y yo dije que no me parecía correcto, la selección de las comarcas no me parecía correcto; que León había presentado dos comarcas y que por extensión y por población creíamos que teníamos derecho a dos comarcas como mínimo, porque tenemos extensión y población tres o cuatro mayor que muchas provincias que se llevan una comarca y que eso no era insolidario. Eso es perfectamente solidario, porque si no lo de la heterogeneidad y desequilibrio interterritorial dentro de la Comunidad Autónoma se va a acentuar. Mientras que hay provincias que ya con una comarca resuelven, a lo mejor, el cincuenta por ciento de sus necesidades, otras provincias resolvemos el veinticinco y quedamos desenganchados con un setenta y cinco por ciento. Eso fue lo que hubo. Pero ese es el tono habitual de mis intervenciones. Lo que pasa es que a veces hay la indiscreción periodística o la discreción periodística de sacarlos a la luz y otras veces, que es la mayoría de las veces, no salen a la luz. Pero ese es el tono. Por lo tanto no tiene mayor problema.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO